



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 18 de diciembre de 2021

Número 291

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del sector de operadores logísticos, suscrito
por la patronal UNO y las centrales sindicales UGT y CCOO con
vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional. 3
Plan de igualdad de la Unión de Agricultores y Ganaderos de
Andalucía (COAG-Andalucía) con vigencia del 3 de mayo de
2021 al 3 de mayo de 2025 17
Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo
del sector de la construcción y obras públicas fijando el calen-
dario laboral para 2022 31
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 33

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de modificación de características 39

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. 40
Cese y nombramiento de miembros del Tribunal Económico -
Administrativo 40
Cese y nombramiento de personal eventual 40
Modificación de la lista de personas admitidas y excluidas de
la convocatoria para la provisión de treinta y ocho plazas de
Auxiliar Administrativo 41
Corrección de errores 42
Convocatoria de «Segunda liga de debate» (BDNS) 42
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Proyecto de urba-
nización 43
- Alcalá de Guadaira: Corrección de errores 43
- Bormujos: Modificación de bases de las ayudas como medida
para paliar los efectos del COVID-19. 43
Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin
ánimo de lucro. 44

— Burguillos: Proyecto de actuación	48
— Las Cabezas de San Juan: Expediente de expropiación forzosa	49
— Camas: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	49
— Delegación de funciones	54
— Carmona: Reglamento municipal	54
— Castilleja de la Cuesta: Masa salarial del personal laboral para 2022	55
— Castilleja del Campo: Bases reguladoras de las ayudas al comercio «Bonos 10»	55
— Coripe: Expediente de modificación de créditos	60
— El Cuervo de Sevilla: Ordenanza reguladora de los huertos sociales ecológicos	60
— Écija: Corrección de errores	65
— Gilena: Oferta de empleo público 2021	65
— Guillena: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	65
— Lora del Río: Delegación de funciones	66
— Mairena del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de siete plazas de Peonaje de Servicios Generales	66
— Las Navas de la Concepción: Bases para la selección de un Oficial 1.ª Fontanero	74
— Osuna: Estudio de detalle	76
— El Palmar de Troya: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Peón de la Construcción y creación de bolsa de trabajo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	76
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	82
— La Puebla del Río: Proyecto de actuación	83
— La Rinconada: Convocatorias de ayudas (BDNS)	83
— Convocatoria del programa Erasmus Plus Ciudad Bilingüe (BDNS)	84
— Salteras: Oferta de empleo del plan de estabilización del personal laboral	85
— San Juan de Aznalfarache: Proyecto de urbanización	86
— El Viso del Alcor: Ordenanza reguladora del estacionamiento de autocaravanas	87

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Expediente de modificación presupuestaria	90
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Operadores Logísticos de Sevilla y provincia.

Expediente: 41/01/0185/2021.

Fecha: 10 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Rafael García Serrano.

Código: 41004595012007.

Visto el Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla (Código 41004595012007), suscrito por la Patronal UNO (Organización Empresarial de Operadores Logísticos) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia en los términos del artículo 4 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla (código 41004595012007), suscrito por la Patronal UNO (Organización Empresarial de Operadores Logísticos) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia en los términos del artículo 4 del texto Convencional.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. AÑOS 2021 Y 2022

CAPÍTULO I. ÁMBITO.

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece las normas que regulan las condiciones de trabajo de los Operadores Logísticos, entendiéndose por tales a las empresas, que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada que diseñar, organizar, gestionar y controlar los procesos de una o varias fases de la cadena de suministro (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución e incluso, ciertas actividades del proceso productivo), utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos y que no tuvieran Convenio Colectivo propio concurrente. Los Operador Logísticos responden ante su cliente de los servicios acordados y es su interlocutor directo.

Así mismo y a efectos de este Convenio Colectivo se entiende que también son Operadores Logísticos los almacenistas-distribuidores, definidos por el artículo 125 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, como las personas físicas o jurídicas que reciben en depósito en sus almacenes o locales mercancías o bienes ajenos, realizan en relación con los mismos las funciones de almacenaje, ruptura de cargas, u otras complementarias que resulten necesarias, y llevan a cabo o gestionan la distribución de los mismos, de acuerdo con las instrucciones de los depositantes.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo radicados en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de alta dirección, y a excepción también de la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha en que la autoridad laboral ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, prorrogándose tácitamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio

Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2021, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio.

Artículo 5. *Denuncia y revisión.*

La denuncia del Convenio Colectivo, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, contendrá los preceptos que se pretenden revisar, así como el alcance de la revisión.

Denunciado el mismo, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrán plena validez las estipulaciones de carácter obligacional, normativo o económico, del presente convenio colectivo.

La denuncia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente cursada a las otras organizaciones con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, efectuada conforme al párrafo precedente; en caso contrario, se prorrogará éste de manera automática de acuerdo con la Ley.

En plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de la comunicación, se precederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación de un nuevo será de catorce meses la fecha de pérdida de su vigencia.

Artículo 6. *Concurrencia de convenio.*

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga por todo tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de Empresas y trabajadores, dentro de los ámbitos señalados.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas del sector que tengan Convenio propio, podrán adherirse al presente convenio cuando exista conformidad de los representantes legales de los trabajadores de dichas empresas y/o de las todas las Organizaciones firmantes del presente convenio.

Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Las cantidades que las empresas hubieren satisfecho en los años anteriores como incremento respecto de las que venían satisfaciendo serán compensadas y absorbidas de las cantidades que en concepto de atrasos de convenio se abonen en el año 2021.

Artículo 8. *Garantía «ad personam».*

Las empresas que tengan establecidas, con carácter voluntario, para los trabajadores remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, vendrán obligadas a respetarlas a título personal.

Artículo 9. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad total o parcial de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, quedará en su totalidad sin eficacia alguna, comprometiéndose ambas partes a volver a negociarlo de nuevo en su totalidad.

Artículo 10. *Normas subsidiarias.*

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Transportes de Mercancías por Carretera y demás legislación laboral o convencional aplicable.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Sección I. *Principios generales*

Artículo 11. *Principios generales.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la Dirección de las Empresas.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el artículo 64.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sección II. *Clasificación profesional.*

Artículo 12. *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define al grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan.

El grupo profesional es, por tanto, una forma de clasificación que agrupa de manera homogénea las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional del trabajo a desempeñar por el empleado.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, cuatro Grupos Profesionales y los contenidos específicos que los definen. Este sistema está configurado por cuatro grupos profesionales: Operaciones, Administración, Técnicos y Mandos y cada uno de ellos, por tres niveles, excepto el último grupo que tendrá cuatro niveles, estableciéndose con carácter general los siguientes elementos definidores:

Conocimiento y experiencia.

Iniciativa.

Autonomía en el desempeño de tareas. Responsabilidad.

Resolución de problemas.

Mando.

Artículo 13. *Grupo profesional de operaciones.*

A) Definición del grupo:

Los trabajadores integrados en este grupo profesional realizan la ejecución de toda la actividad operativa en los almacenes y centros de distribución de la empresa utilizando para ello los medios y herramientas necesarias, controlando las actividades de preparación, mantenimiento y puesta a punto, tanto de la maquinaria como de los equipos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Estas actividades operativas se desarrollarán de acuerdo con los programas existentes así como con las directrices de los responsables.

Todo ello con el objetivo de asegurar y garantizar los estándares de calidad y correcto cumplimiento de las actividades de distribución y almacén.

B) Funciones generales:

Desarrollo y realización de las operaciones de almacenaje, movimiento de materiales y mercancías, distribución, entradas y salidas y control de inventarios.

Preparación y puesta a punto de herramientas de trabajo. Mantenimiento preventivo primario y detección de anomalías. Control de variables estándar del proceso.

Cumplimentación de documentos básicos. Ejecución de procesos operativos auxiliares. Nivel 1.

Las funciones profesionales que se hallan encuadradas en este nivel corresponden a los puestos de trabajo que ejecutan actividades operativas estandarizadas en los almacenes o plataformas de distribución de la empresa, almacenaje, movimiento interno de materiales y mercancías, reposición y que puedan requerir para su desempeño el uso y/o control de herramientas y equipos. La realización de su actividad se llevará a cabo bajo la supervisión de un superior.

Nivel 2.

Las funciones profesionales del nivel 2 son aquellas que en su desempeño ejecutan actividades operativas estandarizadas en los almacenes o plataformas de distribución de la empresa, almacenaje, movimiento interno de material y mercancías, reposición y que pueden requerir para su desempeño el uso y/o control de maquinarias, herramientas y equipos, con cierto grado de autonomía.

Dada la naturaleza de las funciones profesionales a realizar dentro de este nivel, la autonomía concedida a estos puestos para encontrar soluciones a los problemas planteados se encuadra dentro de instrucciones y procedimientos de trabajo estandarizados, en las que se indica el tipo y el volumen de trabajo a desarrollar, que requieren una iniciativa muy normalizada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de estos puestos presentan situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre cosas aprendidas.

Dentro de este nivel 2 se considera al Mozo de Mantenimiento (personal con conocimientos técnicos y/o prácticos que tiene como funciones esenciales mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y dependencias, y la reparación elemental de equipamiento y material siempre que no implique especial dificultad técnica) con el mismo nivel salarial que un mozo especialista

Igualmente dentro de este nivel 2 se considera al Mozo de Inserción que con la finalidad de poder determinar las aptitudes profesionales de los trabajadores de nueva incorporación en la empresa, y con el objeto de dotarle de un iter formativo y de experiencia profesional en todos los ámbitos competenciales propios del puesto de mozo especializado, se asigna este nivel de trabajo en formación/ inserción. Asimismo con la voluntad de fomentar la estabilidad en el empleo, su contratación será siempre bajo la modalidad laboral de contrato indefinido. Su período de prueba específico será de dos meses y su salario será el que se determina en tablas bajo la denominación Mozo de Inserción. Cumplido el trabajador en la empresa dos años de antigüedad en la categoría de Mozo de Inserción, pasará a ostentar la categoría profesional Mozo Especializado

Nivel 3.

Las funciones profesionales propias del nivel 3 son aquellas que en su desempeño programan y ejecutan su propio trabajo, con destreza en el manejo de equipo especializado y complejo. En su actividad profesional, se desarrollan actividades de naturaleza específica y un conocimiento adecuado de todas las actividades relacionadas. Asimismo, se caracteriza esta función profesional por la labor de coordinación de un equipo homogéneo de trabajadores.

Las respuestas profesionales a las dificultades, problemas o imprevistos que se puedan plantear en su desempeño profesional son normalmente respuestas que previamente han de ser conocidas o aprendidas entre un abanico limitado.

El nivel de autonomía se halla enmarcado dentro de procedimientos de trabajo conocidos que pueden y deben solucionar los posibles problemas que se puedan plantear. Dicho nivel de autonomía está encuadrado dentro de esas directrices que pueden ser variadas, si bien han de ser supervisadas con posterioridad.

Artículo 14. *Grupo Profesional de Administración.*

Definición del grupo.

Las funciones profesionales que realizan los trabajadores de adscritos a este grupo son aquellas vinculadas a tareas de carácter administrativo de acuerdo con directrices, procedimientos y procesos definidos que se orientan al aseguramiento de un adecuado y correcto tratamiento y control de la información.

Funciones generales.

Gestiones vinculadas a los procesos administrativos propios de la organización. Introducción y gestión de datos en los correspondientes sistemas informáticos. Realización de análisis y estadísticas.

Realización de documentos e informes. Tareas de archivo.

Atención telefónica Servicio a clientes. Recepción.

Nivel 1.

Las funciones profesionales propias de este nivel son aquellas que desarrollan actividades vinculadas a procesos administrativos, bajo supervisión directa, disponiendo de normas y procedimientos que permiten el desarrollo de los procesos administrativos. Son puestos que se enfrentan a problemas en donde las normativas y procedimientos ejercen una fuerte influencia para su resolución pero no proporcionan todas las respuestas adecuadas, por lo que realiza tareas de apoyo a sus superiores dentro de su ámbito de actuación para que estos puedan encontrar alternativas y adoptar la solución adecuada.

El menor conocimiento de los sistemas y medios de trabajo pueden hacer necesario una mayor información, formación y/o supervisión.

Nivel 2.

Las funciones profesionales del nivel 2 se refieren a actividades vinculadas a procesos administrativos especializados disponiendo de normas y procedimientos que facilitan las respuestas a los problemas e incidencias que puedan surgir, pero no todas las respuestas se encuentran en los mismos. De este modo, la persona que se halle en este nivel deberá estar en condiciones de plantear posibles alternativas y respuestas a sus supervisores, para que se pueda tomar la decisión correcta y adecuada. En este nivel, los procesos administrativos pueden llegar a tener un cierto nivel de complejidad, pero en todo caso, cualquier decisión que se tome deberá estar sujeta a la revisión y/o supervisión del superior correspondiente.

Nivel 3.

Las funciones profesionales propias de este nivel, vienen definidas por la realización de actividades vinculadas a procedimientos de carácter administrativo especializados en los que la persona se responsabiliza del control y de la ejecución de la totalidad del proceso. Existe, por tanto, un alto nivel de autonomía. En el desarrollo de esta función será habitual la vinculación y relación con otros puestos o departamentos de la empresa.

Estas funciones profesionales se enfrentarán a problemas técnicos de complejidad, deberán en ocasiones influir con sus puntos de vista en otras personas y departamentos, deberán aportar soluciones documentadas y justificadas, siempre todo ello dentro de las normas y procedimientos que regulan la organización. Algunos puestos encuadrados en este nivel podrán tener supervisión sobre personas.

Artículo 15. *Grupo Profesional de Técnicos.*

Definición del grupo.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores y que se encuadren dentro de este Grupo Profesional se caracterizarán por la realización de tareas de soporte técnico especializado tanto a los procesos productivos, comerciales y/o de gestión de la empresa y a cualesquiera otros en los que sea necesario una cualificación técnica especial y de soporte con el fin de colaborar a la consecución de resultados en las mejores condiciones de calidad y plazo.

Funciones generales:

Planificación de actividades.

Análisis de procesos.

Elaboración de trabajos cualificados. Cumplimentación y control de información. Participación en proyectos específicos.

Soporte técnico especializado. Responsabilidades, en su área de influencia.

Nivel 1.

Las funciones profesionales que se llevan a cabo dentro de este nivel se caracterizan por la ejecución técnica de operaciones en aquellas áreas a las que se adscriben. Para el desarrollo de estas funciones se requieren conocimientos especializados dados por la formación media o superior y/o la necesaria experiencia profesional.

Colaboran y se relacionan con otras personas y/o departamentos y deben conocer la tipología de los problemas a resolver y los objetivos que desde esa función deben conseguirse. El desarrollo de esta función profesional y en este nivel se efectúa dentro de las directrices de sus superiores y con cierto grado de autonomía en la toma de decisiones, si bien éstas deberán estar acordes con los criterios de su superior inmediato.

Dentro de este Grupo se considera al Oficial de Mantenimiento, personal con conocimientos técnicos y prácticos que tiene como funciones esenciales mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y dependencias, y la reparación de equipamiento y material.

Nivel 2.

La función profesional en este nivel se caracteriza por la ejecución técnica de determinadas operaciones de los proyectos en los que se adscriben, son especialistas con un elevado nivel de experiencia profesional en el área funcional en la que se encuadran.

Son técnicos cualificados con experiencia, programan y organizan su trabajo de acuerdo con las directrices de sus superiores y supervisan el trabajo de su equipo de colaboradores y asistentes.

Deben relacionarse con otros, resolver problemas complejos de gran variedad, para lo cual disponen de los procedimientos establecidos, aunque se exige tener criterios propios para elegir la solución más adecuada, analizando y extrapolando las posibles soluciones.

Están relacionados con un pequeño volumen de recursos.

Nivel 3.

La función profesional de los trabajadores de que se hallen encuadrados en este nivel se caracteriza por el desarrollo de actividades de planificación técnica y ejecución de aquellos proyectos asignados en función de las áreas a las que se hallen encomendados. Se une a la formación una experiencia dilatada y especializada. Pueden liderar proyectos de desarrollo y para ello puede ser necesaria la supervisión de equipos multidisciplinares ejerciendo una supervisión jerárquica y funcional.

El grado de autonomía es elevado y amplio, por la propia naturaleza de sus funciones, pero ello no significa la ausencia de supervisión y control que se desarrollará de acuerdo con la propia naturaleza del proyecto a desarrollar y con las normas generales de la organización.

Tienen total responsabilidad sobre los recursos que manejan.

Artículo 16. *Grupo Profesional de Mandos.*

Definición del grupo.

La función profesional del personal que se encuadra dentro de este grupo se caracteriza por el desempeño profesional dentro de los siguientes parámetros:

Actividades como planificación, programación, coordinación y supervisión de todos aquellos procesos bajo su dependencia y aquellos que forman parte del proceso logístico de la empresa. Toda esta actividad es llevada a cabo bajo las directrices de los supervisores y en coherencia con los planes y programas puestos en marcha por la organización. El objetivo básico de esta función profesional es garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de la organización, en su faceta de responsabilidad, y todo ello dentro de los más adecuados parámetros de productividad, seguridad, calidad, plazos entre otros y mediante la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

Funciones generales:

Planificación y/o programación de trabajos y actividades. Supervisión y control de procesos, personas y medios materiales.
Coordinación de unidades organizativas.
Elaboración de informes.
Supervisión de la ejecución de trabajos.
Control y coordinación de trabajos de las empresas externas.
Responsabilidad en su área de influencia de las cuestiones de Seguridad y salud Laboral. Soporte técnico especializado.

Nivel 1.

Estos puestos son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de realización del trabajo en una unidad o centro logístico de pequeño volumen, así como de garantizar la implantación de soluciones a posibles problemas recurrentes dentro de su ámbito de responsabilidad, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de experiencia en el trabajo y en parte también por cualificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo homogéneo de pequeño volumen.

En el desarrollo de la función afrontan problemas de cierta complejidad y variedad. La experiencia y conocimientos de las personas que desarrollen esta función debe permitir encontrar la solución más acertada contando para ello con elementos esenciales para su desempeño, tales como la autonomía y creatividad.

Nivel 2.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de supervisión de la realización del trabajo de un equipo o turno, dentro de un centro logístico de gran volumen, o en un almacén de mediano volumen, así como de garantizar la implantación de soluciones a posibles problemas recurrentes dentro de su área de competencia o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas organizativas, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por cualificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí, homogéneo y en algunos casos de gran volumen.

Estos puestos requerirán un alto nivel de capacitación para el desarrollo de habilidades de negociación, motivación y dirección de equipos.

En el desarrollo de sus funciones se enfrentan a situaciones complejas y de gran variedad en los que el titular del puesto debe encontrar soluciones dentro de su experiencia y conocimientos que requieren autonomía y creatividad.

Estos puestos están parcialmente sujetos a planes establecidos y deben ser capaces de programar e implantar soluciones a problemas que superan la inmediatez de la actividad diaria.

Nivel 3.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel asumen la responsabilidad de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización, supervisión y realización del trabajo de un centro logístico de gran volumen o de la dirección de un centro de mediano volumen.

Deberán integrar y coordinar sus actividades con otras áreas organizativas para lo que requerirán una serie de habilidades especializadas y prácticas adquiridas a través de una larga y dilatada experiencia reforzada por su cualificación profesional.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí, tanto en el ámbito de su centro, como en el de responsabilidades funcionales o jerárquicas de otros centros.

El desempeño de las funciones inherentes a estos puestos se fundamenta en el desarrollo de competencias tales como habilidades de dirección, liderazgo, gestión de equipos de trabajo multidisciplinarios, análisis y solución de problemas.

El desarrollo de sus funciones, se enfrentan a problemas y situaciones de gran variedad nuevas o muy complejas, para las que el titular del puesto debe encontrar soluciones dentro de su experiencia y conocimientos, que requieran un alto grado de autonomía y creatividad.

Nivel 4.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel asumen la máxima responsabilidad en cuanto a la organización, supervisión y realización del trabajo se refiere de un centro logístico de gran volumen o de la dirección de un centro de mediano volumen.

Deberán poseer una amplia formación teórico-práctica y requerirán una gran práctica.

Para el desarrollo de sus funciones deben haber desarrollado amplias habilidades de dirección, liderazgo, gestión de equipos de trabajo multidisciplinarios, análisis y solución de problemas. Debe saber coordinar a grandes equipos de puestos a fin de lograr los resultados inherentes a las funciones encomendadas a dichos equipos y debe encontrar con absoluta y total autonomía soluciones a los problemas nuevos y complejos que el adecuado desarrollo del centro logístico pudiera plantear.

Artículo 16. Bis. Promoción profesional.

1. Conforme al artículo 23.2 del II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera («Boletín Oficial del Estado» 76, de 29 de marzo de 2012), al cumplir el trabajador en la empresa tres años en la categoría de Mozo o de Auxiliar Administrativo, pasará a ostentar la categoría profesional de Ayudante o Mozo Especializado, o la de Oficial de Segunda Administrativo, respectivamente.

2. Los trabajadores ascendidos automáticamente a las categorías de Ayudante o Mozo Especializado y de Oficial de Segunda Administrativo, según lo previsto en el párrafo precedente, tendrán como cometidos propios los correspondientes tanto a la categoría de origen como a la de ascenso.

3. De conformidad al artículo 16.2 del II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera («Boletín Oficial del Estado» 76, de 29 de marzo de 2012), los trabajadores que estuviesen desempeñando de manera efectiva y funcional la categoría de Capataz pasarán a denominarse Jefe de Equipo. Sobre las cuantías definidas en la nueva categoría profesional incluida en la tabla salarial operará el criterio general de compensación y absorción sobre las cuantías mayores que estuviere percibiendo el trabajador.

CAPÍTULO III. INGRESOS Y MODALIDADES DEL CONTRATO.

Sección I. *Período de prueba.*

Artículo 17. *Período de prueba.*

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el artículo 12. A saber:

Grupo de técnicos y mandos: 6 meses.

Grupo de administración: 2 meses.

Grupo de operaciones: Un mes.

Estos períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

Sección II. *Modalidades contractuales.*

Artículo 18. *Contratación de trabajadores.*

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Serán de aplicación a las diferentes modalidades de contratación los siguientes apartados:

- a) Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su artículo 25, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se realice.
- b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, regímenes de libranza semanal, pagas extraordinarias, opción a cursos de formación, etc., siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato en proporción al tiempo efectivamente trabajado y del carácter divisible o indivisible de las prestaciones que pudieran corresponderles.
- c) Con independencia de la modalidad de contrato, el período de prueba se regirá conforme a lo previsto en el artículo 17.º del presente convenio.
- i) Contrato eventual por circunstancias de la producción:
 - a) Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - b) Tendrá por objeto el atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aún tratándose de la actividad normal de la Empresa.
 - c) La duración máxima de este contrato será de doce meses, dentro de un período de 18 meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.
- ii) Contrato por obra o servicio determinado:
 - a) Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta aunque limitada en el tiempo dentro de la actividad normal de la empresa y en el se harán constar las siguientes circunstancias: El carácter de la contratación; la fecha de inicio del contrato y La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicios de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual.

b) A los efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del Sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los trabajos o las campañas específicas, dentro de la actividad y tareas ligadas a contrato mercantil, las ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones de productos o servicios propios o de terceros, y aquellas otras tareas comerciales o servicios logísticos que presenten perfiles propios y concretos del resto de la actividad.

c) También se identifica como trabajo con sustantividad propia a los mismos efectos del párrafo primero del apartado anterior, la apertura o puesta en funcionamiento de nuevos almacenes o plataformas.

d) La causa del contrato de trabajo es la consecución de la consolidación de la actividad empresarial y, en consecuencia, aquellos contratos de trabajo que, con anterioridad a la apertura del almacén o plataforma, se efectúen por parte de las empresas, siempre dentro del plazo de seis meses antes de la apertura, pueden acogerse a esta figura, pero sin que tales contratos anticipados puedan tener una duración superior a dos años.

e) Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuarenta y ocho meses. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los contratos a tiempo parcial estipulados en los apartados i) y ii) podrán realizar horas complementarias según la normativa laboral vigente de hasta un 30% de la jornada ordinaria. La empresa preavisará al trabajador con al menos 24 horas de antelación a la realización de las horas complementarias.

Sección III. *Traslados.*

Artículo 19. *Cambios de turno.*

En el caso de que las ausencias al trabajo alcancen el 10 por 100 de la plantilla de personal del centro de trabajo, la empresa podrá decidir con criterios objetivos, el cambio de turno de los trabajadores cuando lo necesite, por el tiempo que subsista tal índice de ausencias, previa comunicación al interesado y a los representantes de los trabajadores, con una antelación de cuarenta y ocho horas, respetando el descanso mínimo legal entre jornada y jornada, y sin que ello suponga disminución de la retribución para el trabajador.

A efectos de determinación del índice de ausencia al trabajo, no se computará el crédito de horas de los representantes legales de los trabajadores, ni el número de trabajadores que pudieran encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, vacaciones o con día de asuntos propios.

Cuando las ausencias al trabajo se prolonguen por más de 7 días de tiempo, los trabajadores que hubieren sido cambiados de turno tendrán derecho a volver al turno de trabajo que tenían con anterioridad al cambio, si bien deberán ser sustituidos, de forma rotatoria, por otros trabajadores y así sucesivamente hasta que desaparezca la causa que motiva el cambio de turno.

Trimestralmente se facilitará a los representantes legales de los trabajadores información sobre la evolución del absentismo. Dichos cambios de turno no tendrán la consideración legal de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 20. Estructura salarial y revisión salarial.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo y los Complementos del mismo.

Para el año 2021, se establece un incremento de todos los conceptos retributivos en un 2%, aplicando igual porcentaje en la tabla salarial y en conceptos económicos del presente convenio colectivo.

Para el año 2022, se establece un incremento de todos los conceptos retributivos en un 2,2%, aplicando igual porcentaje en la tabla salarial y en conceptos económicos del presente convenio colectivo.

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente Convenio Colectivo.

El salario base remunerará la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los periodos de descanso legalmente establecidos y será, para cada año y para categoría profesional, el que figura en la tabla salarial que, como anexo I, se adjunta al presente convenio colectivo formando parte integrante del mismo.

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, perciban en concepto de salario base cantidades superiores a las reconocidas en la Tabla Salarial a que se refiere el párrafo anterior, la diferencia en más, tendrá, a título exclusivamente personal, el carácter de complemento «ad personam», a que se refiere el artículo 8º de este Convenio.

Artículo 22. Complementos salariales.

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a un grupo profesional.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

- A. Personales. En la medida en que deriven de las condiciones personales del trabajador.
- B. De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.
- C. Por calidad o cantidad de trabajo. Consistente en las cantidades que percibe el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o un área de la misma.

Artículo 23. Productividad.

Las retribuciones pactadas en este Convenio Colectivo remunerarán niveles normales de productividad, siendo deseo de ambas partes que la determinación de estos niveles se realice en el futuro por una comisión integrada por representantes de las mismas. En tanto no se fijen por dicha comisión los niveles normales de rendimiento para todo el sector, serán considerados como tales en cada empresa los rendimientos medios que vayan alcanzándose en la misma.

Artículo 24. Complemento personal de antigüedad.

Los trabajadores de plantilla, a la fecha de firma del convenio, percibirán durante el año 2021 como Complemento Personal de Antigüedad las siguientes cantidades:

Período	Plus antigüedad mes	Total año
A los 5 años	34,96 €	524,44 €
A los 10 años	69,06 €	1.035,83 €
A los 15 años	132,01 €	1.980,10 €
A los 20 años	264,02 €	3.960,36 €
A los 25 años	330,00 €	4.950,00 €
A los 30 años o más	408,03 €	6.120,45 €

Las anteriores cantidades se actualizarán de conformidad a lo estipulado en el artículo 20.

Los trabajadores que tengan una jornada reducida de 7 horas diarias percibirán las mismas retribuciones por antigüedad que los trabajadores con jornada completa, el resto de los trabajadores percibirán el complemento de antigüedad proporcional a la jornada de trabajo.

Artículo 25. Plus de nocturnidad.

Salvo que el salario del trabajo nocturno por su propia naturaleza se haya establecido atendiendo a esta circunstancia, o que se acuerde la compensación de este trabajo por descansos, el trabajador que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana, incluso en régimen de turnos, percibirá, como complemento de puesto de trabajo, un plus de nocturnidad que sufixa igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades por horas nocturnas trabajadas:

PLUS NOCTURNIDAD

Período	
2021	1,96 €
2022	2,01 €

Artículo 26. *Plus de transporte.*

Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir, por día efectivamente trabajado (incluyendo domingo y festivos en su caso), una compensación por transporte, tanto en las jornadas completas como en las jornadas parciales, que se fija igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades:

PLUS TRANSPORTE

Periodo	Plus de transporte
2021	6,13 €
2022	6,27 €

Artículo 27. *Plus de trabajo penoso en cámaras refrigeradas y en cámaras frigoríficas de congelación.*

1.- Plus de trabajo penoso en cámaras refrigeradas. Al personal que por habitual función, continúa o discontinúa, trabaje en cámaras refrigeradas, entendiéndose por tales las naveas aisladas y adaptadas térmicamente destinadas a la conservación por medio del frío de productos perecederos y cuya temperatura se encuentra entre 0º y 10º centígrados, percibirá un complemento de 34.76 euros mensuales para el año 2021, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

El personal que no trabaje de manera habitual en dichas cámaras refrigeradas pero que de manera esporádica acceda a las mismas a realizar trabajos que le hubieren sido encomendados tendrá derecho a que se le abone dicho Plus en proporción al tiempo que hubiere permanecido trabajando en dichas cámaras.

2.- Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación. Al personal que por habitual función, continúa o discontinúa, y previamente designado trabaje en túneles o cámaras de congelación, soportando temperaturas de la banda de congelación de -18 grados C o inferiores, percibirá un complemento del 7.06 euros diarios para el año 2021, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

En ningún caso el plus de penosidad en cámaras refrigeradas será compatible con el plus penoso en cámaras frigoríficas de congelación, aún cuando la empresa tenga doble actividad. En el supuesto de que en un mismo mes el trabajador preste sus servicios en cámaras refrigeradas y en cámaras frigoríficas de congelación, en las referidas condiciones de penosidad, se le abonará la parte proporcional de cada plus en función del tiempo trabajado en cada una de dichas condiciones.

Las anteriores cantidades se actualizarán de conformidad a lo estipulado en el artículo 20.

Artículo 28. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, que se llamarán de verano, Navidad y primavera y se abonarán a razón de treinta días de salario base, más plus de antigüedad, si procede, fijado en el presente Convenio.

El período de devengo de cada una de las tres pagas será anual y proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la misma.

Dichas gratificaciones se abonarán: Primavera: 30 de marzo.

Verano: 30 de junio.

Navidad: 15 de diciembre.

No obstante lo anterior, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, de común acuerdo, podrán acordar el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

Artículo 29. *Dietas.*

Los trabajadores que por razones de prestación de servicio sean desplazados a lugares de trabajo situados en municipio diferente al que se ubique su centro de trabajo y que no tengan la condición de traslado del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a una indemnización por los gastos originados que recibirá el nombre de dietas.

A los exclusivos efectos de su cuantía, se fijan los siguientes tipos de dietas:

Periodo	Almuerzo	Cena	Pernoctación y desayuno	Media dieta
2021	13,45 €	13,45 €	37,02 €	19,06 €
2022	13,74 €	13,74 €	37,83 €	19,48 €

Todo trabajador que, por causa del servicio, se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo, entre las 14.00 y 15.00 horas del día, percibirá los importes indicados como media dieta, no percibiendo, en este supuesto, la dieta por almuerzo.

La dieta de cena se percibirá por el trabajador cuando este se encuentre desplazado de dicho centro de trabajo, por razón del servicio, entre las 20.00 y 22.00 horas.

La dieta de pernoctación y desayuno será percibida por el trabajador cuando éste se vea obligado, por razón del servicio, a pernoctar fuera del domicilio de la localidad en que se ubique su centro de trabajo.

CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO.

Sección I. *Jornada laboral ordinaria.*

Artículo 30. *Jornada máxima ordinaria.*

a) *Jornada máxima ordinaria.*

La jornada ordinaria anual se establece en 1.800 horas de trabajo efectivo. El cómputo de la jornada efectiva se hará en términos de 40 horas semanales y no podrá exceder de 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo ni ser inferior a 7 horas. Los trabajadores deberán conocer con carácter general su jornada laboral quincenal con una antelación de quince días.

En Semana Santa, Feria de Abril excepto el primer día de la Feria que podrá intercambiarse por el día 5 de enero, 24 y 31 de diciembre la jornada será de cinco horas, comenzando a las 8 de la mañana y concluyendo a las 13 horas, salvo cuando se trate de un centro de trabajo en el que su apertura se realice después de la publicación del presente convenio en cuyo jornada será de cinco horas por turno. La diferencia de horas con respecto a la Jornada ordinaria anual serán empleadas para impartir cursos de formación profesional a los trabajadores. Dichos cursos deberán ser realizados con anterioridad o posterioridad a su jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, la empresa, para atender sus necesidades empresariales, podrá solicitar a los trabajadores la prestación de trabajo en horario distinto al señalado de 8.00 a 13.00 horas que se realizará de modo voluntario; si el personal voluntario fuera insuficiente para prestar dicho servicio, la empresa podrá designar al personal necesario para cumplir dicha prestación, con la obligación de compensar la misma conforme a los pactos que la empresa hubiera establecido con los representantes de sus trabajadores.

b) Tiempo de bocadillo.

Los trabajadores en jornada continua superior a seis horas disfrutarán de 20 minutos diarios como máximo, para el tiempo del «bocadillo». Dicho tiempo tiene la consideración, a todos los efectos, de trabajo efectivo. Los contratados a tiempo parcial disfrutaran del descanso de bocadillo proporcional a su jornada, pudiendo ampliar dicho tiempo hasta un máximo de 20 minutos no teniendo esa diferencia consideración de trabajo efectivo. En los centros de trabajo que tengan acordado un tiempo de bocadillo superior se respetarán dichos acuerdos.

c) Descansos.

El régimen de descanso será dos días consecutivos semanales. En computo cuatrisesmanal al menos 2 de dichos días de descanso, deberán coincidir en domingo.

Se garantizará en cualquier caso el descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.

d) Trabajo en domingos.

Cuando el personal afectado por este convenio tuviese que trabajar en domingo la empresa abonará, a cada persona que acuda a trabajar, un plus cuyo importe, será el que se indica a continuación:

Período trabajo en domingo:

Periodo	Trabajo en domingo
2021	75,30 €
2022	76,96 €

Si previa solicitud de la empresa y de modo voluntario, el personal afectado por este convenio tuviese que trabajar un domingo que además fuere uno de los días de descanso semanal la empresa, a elección del trabajador, abonará a cada persona que acuda a trabajar, un plus cuyo importe, será el que se indica a continuación y además concederá otro día de descanso que disfrutará de entre los comprendidos en los dos siguientes cuadrantes de jornadas:

Período trabajo en domingo de descanso semanal:

Periodo	Trabajo en domingo de descanso semanal	
2021	75.30 €	y un día de descanso
2022	76.96 €	y un día de descanso

o bien un plus como compensación única cuyo importe será el que se indica a continuación:

Periodo	Compensación única por trabajo en domingo de descanso semanal
2021	152,96 €
2022	156,32 €

Se garantizará en cualquier caso el descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.

e) Trabajo en días festivos.

El trabajo en días festivos se realizará mediante personal voluntario. Caso de que el personal voluntario fuera insuficiente, la empresa designará al personal para atender sus necesidades. El personal designado estará obligado a prestar tal trabajo los días festivos anuales que la comunidad autónoma andaluza determine como apertura de centros comerciales.

Aquellos trabajadores que hayan sido designados para trabajar de forma obligatoria por la empresa en determinados festivos lo harán en forma rotatoria.

El trabajo en festivos se compensará pagando, a cada persona que acuda a trabajar por festivo trabajado, el importe que se indica a continuación y además concederá otro día de descanso que disfrutará de entre los comprendidos en los dos siguientes cuadrantes de jornadas:

Periodo	Trabajo en festivo	
2021	75.30 €	y un día de descanso
2022	76.96€	y un día de descanso

o bien un plus como compensación única cuyo importe que será el que a continuación se señalan:

Periodo	Compensación única por festivo
2021	152.96 €
2022	156.32€

Sección II. Horas extraordinarias.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores, con carácter voluntario, podrán realizar las estrictamente necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de recogida, reparto, carga o descarga de los vehículos y preparación de pedidos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

Las horas de trabajo efectivo que rebasen las cuarenta horas semanales, tendrán la naturaleza de horas extraordinarias y podrán compensarse tanto en metálico, como en tiempo de descanso, conforme al acuerdo adoptado entre las partes. En el supuesto optar por la compensación en metálico las horas extraordinarias tendrán el valor que se indica a continuación:

Periodo	Valor hora extraordinaria
2021	11,22
2022	11,47

Sección III. *Incremento salarial.*

Artículo 32. *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán por años naturales de un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa, a razón de Salario Base más Plus de Antigüedad, si procede fijado en el presente convenio, complemento personal en su caso, plus de refrigerado y congelado, plus de transporte, y demás pluses si existiesen según el promedio de las cantidades percibidas en los seis meses inmediatamente anteriores.

Podrán partirse en dos periodos de 20 y 10 días respectivamente, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores que establezca otro modo de distribución de las vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el empresario y los trabajadores o sus representantes de los trabajadores, donde los haya. Caso de no llegarse a un acuerdo respecto a las fechas, los trabajadores, de forma rotativa, podrán elegir 20 días naturales para disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre siendo los restantes 10 días disfrutados en la fecha que la empresa determine a su elección. En tal supuesto la empresa deberá comunicar al trabajador, con 2 meses de antelación, la fecha concreta en que disfrutará las vacaciones.

El trabajador, antes del 28 de febrero de cada año, concretará a la empresa la fecha concreta en que desea comenzar a disfrutar sus vacaciones dentro del periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, y la empresa, antes del 1 de abril de cada año, determinará la fecha de su concesión, estando obligada a la adjudicación en la fecha solicitada siempre que la misma no afecte a la normal actividad de la empresa; caso de no pueda disfrutar sus vacaciones en el periodo solicitado, el trabajador vendrá obligado a elegir otra fecha dentro del indicado periodo.

Salvo pacto en contrario el inicio de las vacaciones será el día 1 o el 16 del mes que se trate, siempre que no coincidan con día de descanso del trabajador ni con festivo.

Conforme al artículo 38 del TRET, Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere los párrafos anteriores coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Sección IV. *Licencias.*

Artículo 33. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base más el complemento personal de antigüedad y el plus de transporte, por los motivos y el tiempo siguiente:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho debidamente inscritas.

b) 3 días en los casos de hospitalización o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. El trabajador podrá elegir los días de permiso dentro del periodo de ingreso del familiar.

A los efectos anteriormente indicados se entenderá por desplazamiento el traslado a una población que no pertenezca a la provincia de Sevilla.

En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 2 días.

c) 1 día por traslado de su domicilio habitual.

d) 2 días al año de licencia personal, que no será compensable ni recuperable. El referido permiso que no requerirá justificación, estará supeditado a que en su disfrute no exista coincidencia con otras ausencias de trabajadores que, en su conjunto, superen en un 20 por ciento al personal del mismo nivel, grupo profesional y turno de trabajo. En el año 2022 y siguientes se adiciona 1 día más de licencia personal (en total serán 3 días de licencia personal al año). Los trabajadores podrán disfrutar de los días licencia personal por jornada completa o fracciones de 4 horas.

La empresa contestará a la petición del trabajador con al menos 72 horas de antelación al disfrute del mismo, considerando el silencio de la empresa positivo pasado el plazo establecido.

En los supuestos previstos en el apartado d) del punto 1 de este artículo, el trabajador deberá solicitar el disfrute de dichos días con 7 días naturales de antelación.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Sección I. *Disposiciones varias.*

Artículo 34. *Vestuario.*

Las empresas facilitarán a su personal de Operaciones, con obligación por parte de éste de utilizarlo en el trabajo, dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano.

Invierno:

Dos camisas (manga larga).

Dos pantalones.

Una Chaqueta o jersey.

Un Anorak.

Unos zapatos o botas de seguridad.

Verano:

Dos camisas (manga corta).

Dos pantalones.

Unos zapatos de seguridad.

Anualmente se renovará 1 pantalón y 1 camisa de cada uno de los uniformes; y cada dos años se renovarán la chaqueta o jersey, el Anorak y los zapatos de seguridad.

Para el personal de Operaciones que efectúe trabajos en Cámaras Frigoríficas la empresa les proveerán del siguiente vestuario de uso obligatorio durante la jornada laboral: Un equipo completo de chaqueta y pantalón o buzo completo isotérmico para resistir temperaturas iguales o inferiores a los -18 grados centígrados, botas de media caña o zapatos especiales para el frío, ropa interior, un pasamontañas, un jersey de cuello alto y calcetines de lana y guantes impermeables. La duración de estas prendas será de un año, salvo que por el uso sea necesaria su reposición con antelación.

Artículo 35. *Jubilación parcial.*

Los trabajadores siempre que reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación parcial de la Seguridad Social, podrán, al cumplir 62 años acordar con la empresa reducir su jornada de trabajo y su salario en el porcentaje del 75% y compatibilizar dicha situación con la pensión que la Seguridad Social les Reconozca hasta cumplir la edad de jubilación, viniendo en éste caso obligada la empresa a considerar el 25% restante de la jornada de trabajo como de permiso retribuido desde el momento en que se formalice la jubilación parcial. La retribución a satisfacer por la empresa se calculará sobre la cuantía que en cada caso tenga cada trabajador en sus retribuciones. De igual modo, conforme a la Ley 27/2011, podrán acordar un porcentaje del 85% de reducción de la jornada, teniendo la misma consideración el resto de la jornada que el anterior sistema, cuando se contrate simultáneamente al relevista por tiempo indefinido.

Las empresas quedarán obligadas a la contratación simultánea de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, el trabajador contratado mediante el sistema de relevo, podrá pertenecer a un grupo profesional distinto del jubilado parcialmente.

Lo establecido anteriormente respecto a la jubilación parcial queda limitado hasta que el trabajador jubilado parcialmente cumpla los 65 años de edad

Artículo 36. *Excedencia.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 37. *Ayudas a trabajadores con hijos discapacitados.*

Los trabajadores con hijos discapacitados o disminuidos físicos o psíquicos con una minusvalía igual o superior al 33% percibirán una ayuda económica mensual que se indica a continuación, siempre que estén acreditados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Período	Ayuda a trabajadores con hijos discapacitados
2021	56,09 €
2022	57,33 €

Artículo 38. *Ayudas a trabajadores con hijos que cursen enseñanza obligatoria.*

Las empresas abonarán a cada hijo que tenga, hasta que cumpla los dieciséis años de edad y que estén cursando algún tipo de enseñanza oficial obligatoria en centro oficial reconocido, y que acrediten documentalmente tal circunstancia, una ayuda escolar por el importe que, para cada año 2021, 2022 se indica a continuación:

Ayuda a trabajadores con hijos que cursen enseñanza obligatoria
78,03

Dicha ayuda se abonará en una sola vez en el mes de septiembre cada año. Esta cuantía no se actualizará conforme al artículo 20 del presente convenio colectivo.

Artículo 39. *Régimen disciplinario.*

En materia de régimen disciplinario, las partes se remiten a lo dispuesto en el capítulo VII, arts. 41 a 49, ambos inclusive, del II Acuerdo General de Empresas de Transporte de Mercancías, publicado en el B.O.E. de 29 de marzo de 2012, o documento que en el futuro pueda sustituir a este.

Artículo 40. *Igualdad de oportunidades.*

Es obligación de las empresas respetar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centro de trabajo.

Artículo 41. Acoso moral o mobbing.

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, entorno laboral que tiene que garantizar su dignidad así como su integridad física y moral.

Se entiende por acoso moral (mobbing), el hecho de que una persona o más sometan a otra, a una violencia psicológica por sistema durante un período de tiempo más o menos prolongado, ocasionándole daños en su salud. Tal hecho será considerado como de falta grave.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la importancia que este fenómeno laboral esta adquiriendo, se comprometen a realizar el esfuerzo necesario, encaminado a crear y/o mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad de todos los trabajadores que desarrollan su jornada laboral en el ámbito de la empresa.

Artículo 42. Movilidad geográfica. Traslados.

La empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de cuatro mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Sección II. Seguridad y salud laboral.**Artículo 43. Seguro de accidente.**

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se obligan a formalizar un seguro colectivo de accidente de trabajo, complementario del oficial y obligatorio, que asegure el pago de las siguientes cantidades para el año 2021 y 2022: 40.800 euros en caso de muerte o de incapacidad permanente total para la profesión habitual que comporte la baja en la empresa, y de 30.600 euros en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. Los referidos importes serán exigibles en caso de accidentes de trabajo que ocurran a partir del día siguiente al de la firma del convenio.

Artículo 44. Incapacidad transitoria.

En los supuestos de baja por incapacidad temporal (I.T.), por enfermedad los trabajadores percibirán los siguientes complementos sobre la prestación de la Seguridad Social:

Por la primera y segunda vez que, durante el año, el trabajador cause baja por enfermedad común la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 60% de la base de reguladora del mes anterior desde el día de la baja hasta el decimoquinto día.

A partir del decimosexto día la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 75% de la base reguladora del mes anterior.

A partir de la tercera vez que, durante el año, el trabajador cause baja por enfermedad, no le será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior quedando sujeto a la normativa que le fuere de aplicación sobre esta materia.

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral la empresa complementarán la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 100% de la base de reguladora del mes anterior desde el primer día de la baja.

Artículo 45. Reconocimiento médico.

Aquel trabajador que quiera someterse al reconocimiento médico deberá hacerlo como regla general dentro de su jornada de trabajo. Si no fuese posible, el tiempo dedicado fuera de la jornada laboral deberá ser compensado con tiempo de descanso, descontando así el tiempo invertido en el reconocimiento médico.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**Sección I. Derechos sindicales.****Artículo 46. Derechos sindicales.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Sección II. Garantías.**Artículo 47. Garantías.**

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Igualmente, dispondrán del crédito de 28 horas mensuales retribuidas durante el año, que podrán acumular trimestralmente, total o parcialmente, en un miembro del Comité de Empresa del mismo Sindicato, previa comunicación a la dirección de la empresa.

CAPÍTULO VIII. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN VOLUNTARIA DE CONFLICTOS COLECTIVOS.**Sección I. Comisión paritaria.****Artículo 48. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión Paritaria para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley en particular de las siguientes:

a) Conocer y resolver las cuestiones que le sean cometidas en materia de aplicación e interpretación de las materias reguladas en el presente convenio colectivo de acuerdo con lo establecido en artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Desarrollar funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio colectivo.

c) Conocer y resolver las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 41.6 y 82.3, respectivamente.

d) Conocer y resolver sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo o sobre inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.

e) Desarrollar funciones de mediación y arbitraje en los conflictos de carácter colectivos, del sector, así como para la emisión de informes o dictámenes de cuantas materias sena de interés en las relaciones laborales de la actividad, realización de estudios y, en general para cuantas funciones propias y específicas del sector demanden un interés directo de las empresas y trabajadores afectados.

Como tramite, que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos , de carácter general, pusieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, a fin de que , mediante intervención, se resulta el problema planteado o, si ello no fuera posible , emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 7 del artículo 48 d este Convenio Colectivo que se haya emitido resolución o dictamen.

Artículo 49. *Composición.*

Estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de la parte empresarial, que serán asignados por uno y otros cuatro por los Sindicatos firmantes a razón de dos por U.G.T. y dos por CC.OO, pudiendo las partes designar asesores, que tendrán voz pero no voto.

Cuando se trate de resolver cuestiones sobre la adaptación, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia, se incorporarán a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los arts. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

La Comisión Paritaria podrá constituir, para asuntos concretos de su competencia, comisiones de trabajo específicas.

Artículo 50. *Procedimiento.*

Las reuniones se llevarán a cabo mediante convocatoria que podrán efectuar cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido al domicilio de cada Organización consta en este Convenio Colectivo, remitido por fax o correo electrónico.

Entre la recepción y la fecha de celebración de la reunión deberá mediar como máximo ocho días laborales.

Constituida la Comisión Paritaria en la misma se designarán, de entre los vocales asistentes, un Presidente y un Secretario de cada sesión.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces estime necesaria y podrán determinar sus normas de funcionamiento.

Las cuestiones propias de su competencia que se plantean a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que pueda examinar y analizar el problema con conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria podrá recabar, por la vía de implicación cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

En cuanto a los procedimientos para solucionar de manera efectiva las discrepancias que pudieran surgir en el seno de dicha comisión, se acuerda el sometimiento al procedimiento de Mediación dentro de los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecido mediante el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA) publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 48 de fecha 23 de abril de 1996, según Resolución de fecha 3 de abril de 1996.

Las propuestas de solución que ofrezca los mediadores a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por ésta. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia de lo pactado en convenio colectivo. Si la mediación terminara sin acuerdo, cualquiera de las partes puede seguir la vía administrativa y jurisdiccional para la solución del conflicto, o bien, de común acuerdo, instar al SERCLA para que lo resulta en vía arbitral.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en la sede de la UGT, C/ Blas Infante número 4, piso 2.º.

Toda notificación que deban dirigirse las partes se realizaran por escrito, incluyendo el fax y el correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:

UGT:

Calle de Blas Infante núm. 4 41011- Sevilla. sevillaftcm2ugt@yahoo.es.

CC.OO.:

Calle Trajano 1-41002 Sevilla

UNO, Organización Empresarial de Logística y Transporte.

Avenida Europa 10. 28821 Coslada-Madrid. info@unologistica.org.

Las notificaciones efectuadas en estos domicilios se entenderán bien realizadas salvo por escrito, fax, o e-mail; cualquiera de las organizaciones firmantes del presente convenio hubiese dado a conocer a los restantes su cambio de domicilio, con una antelación mínima de 7 días respecto a la fecha en que deba surtir efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Formación.*

Ambas partes asumen el contenido íntegro del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Y ratifican la participación en los Contratos Programa por las partes firmantes de este Convenio Colectivo.

Disposición adicional segunda. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, estatuto de los trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Disposición adicional tercera. *Determinación de personal insuficiente.*

Caso de que existiera discrepancia entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores para la determinación de «personal insuficiente» a que se refiere la letra a) y d) el artículo 29 de este Convenio relativo al trabajo en festivos, las partes podrán someter dicha cuestión a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Disposición adicional cuarta. *CAP.*

La empresa deberá facilitar la formación y renovación de los conductores/as que obligatoriamente deben obtener el certificado de aptitud profesional (CAP) para poder seguir realizando su aptitud profesional tal como establece el R.D.1032/ 2007, considerándose dicha formación como jornada laboral y en base a ello se otorgue por la empresa la oportuna licencia para la asistencia al curso con cargo a la jornada laboral, o en caso de no realizar la formación dentro de la jornada laboral se considere la misma como trabajo efectivo y se compense todo ello sin perjuicio de abonar por parte de la empresa el coste de la formación, en el supuesto de que no se facilite la misma por parte de la empresa.

Tablas 2021

Categoría	Grupo	Nivel	Total mes	Total año
Jefe de Servicios	Mandos	IV	1.258,82 €	18.882,34 €
Jefe de Sección	Mandos	III	1.149,85 €	17.247,69 €
Encargado general/Jefe de Tráfico	Mandos	II	1.104,58 €	16.568,65 €
Encargado de Almacén	Mandos	I	1.043,75 €	15.656,23 €
Ayudante de Ingenieros	Técnicos	III	1.119,89 €	16.798,36 €
Jefe de Negociado	Técnicos	II	1.115,54 €	16.733,09 €
Oficial de 1.ª	Administrativos	III	1.062,38 €	15.935,68 €
Oficial de 2.ª	Administrativos	II	1.037,53 €	15.562,97 €
Auxiliar	Administrativos	I	988,19 €	14.822,83 €
Jefe de Equipo	Operaciones	III	1.040,20 €	15.602,96 €
Mozo Especializado/mantenimiento	Operaciones	II	1.006,90 €	15.103,56 €
Mozo	Operaciones	I	988,37 €	14.825,55 €
Conductor	Técnicos	I	1.064,38 €	15.965,76 €
Mozo Inserción	Operaciones	II	918,37 €	13.775,55 €
Oficial Mantenimiento	Técnicos	I	1.031,90 €	15.478,56 €

Tablas 2022

Categoría	Grupo	Nivel	Total mes	Total año
Jefe de Servicios	Mandos	IV	1.286,52 €	19.297,75 €
Jefe de Sección	Mandos	III	1.175,14 €	17.627,14 €
Encargado general/Jefe de Tráfico	Mandos	II	1.128,88 €	16.933,16 €
Encargado de Almacén	Mandos	I	1.066,71 €	16.000,67 €
Ayudante de Ingenieros	Técnicos	III	1.144,53 €	17.167,92 €
Jefe de Negociado	Técnicos	II	1.140,08 €	17.101,22 €
Oficial de 1.ª	Administrativos	III	1.085,75 €	16.286,27 €
Oficial de 2.ª	Administrativos	II	1.060,36 €	15.905,36 €
Auxiliar	Administrativos	I	1.009,93 €	15.148,93 €
Jefe de Equipo	Operaciones	III	1.063,08 €	15.946,23 €
Mozo Especializado	Operaciones	II	1.029,06 €	15.435,84 €
Mozo	Operaciones	I	1.010,11 €	15.151,71 €
Conductor	Técnicos	I	1.087,80 €	16.317,00 €
Mozo Inserción	Operaciones	II	938,57 €	14.078,61 €
Oficial Mantenimiento	Técnicos	I	1.054,61 €	15.819,09 €

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía- COAG Andalucía.

Expediente: 41/11/0207/2021.

Fecha: 15 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Miguel López Sierra.

Código: 41110512112021.

Visto el plan de igualdad de la empresa Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía- COAG Andalucía (Código 41110512112021) suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 3 de mayo de 2021 a 3 de mayo de 2025.

Visto lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» núm. 57, de 7 de marzo de 2019); los planes de igualdad en las empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y convenio colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar planes de igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (artículo 2 ET), concluyéndose que el Plan de Igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los Convenios Colectivos o Pactos de Empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS núm. 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del Plan de Igualdad en las Empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación con los representantes de los trabajadores.

Visto el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro que modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se lleva a cabo el desarrollo reglamentario de lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, estableciendo en su artículo 5 el procedimiento de negociación de los Planes de Igualdad y el resultado de las negociaciones deberá plasmarse por escrito y firmarse por las partes negociadoras para su remisión a la Autoridad Laboral, a los efectos del Registro, Depósito y Publicidad.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales: los planes de igualdad cuya elaboración resulte conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción, registro y depósito del Plan de Igualdad de la Empresa Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía-COAG Andalucía (Código 41110512112021) suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 3 de mayo de 2021 a 3 de mayo de 2025.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

PLAN DE IGUALDAD DE UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA – COAG ANDALUCÍA

1. *Presentación.*

La empresa Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, con NIF G41386020, dirección en Avenida Reino Unido 1, 1ºB 41012, Sevilla. Fue creada en 1977, a iniciativa de las uniones de agricultores y ganaderos existentes en las ocho provincias andaluzas, con la finalidad de coordinar la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y profesionales de los agricultores, ganaderos y de las explotaciones familiares agrarias de Andalucía, así como la prestación a sus afiliados de los servicios de carácter técnico y del asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus actividades.

2. *Partes suscriptoras del plan de igualdad.*

El Plan de Igualdad será suscrito tanto por la empresa como por los representantes de las trabajadoras y trabajadores a través de la Comisión negociadora. Constituida por:

En representación de la empresa:

- Miguel López Sierra, DNI 31618913P, Secretario General.
- Eduardo López Vargas, DNI 75242903J, Secretario de Organización.

En representación de la plantilla:

- Ismael Aguilar Soria, DNI 47007609W, Delegado de personal.

Y la comisión paritaria o de seguimiento, constituida por:

En representación de la empresa por:

- Olga Sánchez-Gey González, DNI 77801279F.

En representación de la plantilla por:

- Carmen Muñoz Ortega, DNI 29443529X.

2.1. Constitución de la comisión paritaria.

Se ha constituido una comisión paritaria o de seguimiento para:

- Interpretación, aplicación y seguimiento del Plan de Igualdad.
- Mediar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- Entender en términos de consulta y/o mediación, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de los Conflictos Colectivos que surjan en la empresa por este Convenio por la aplicación o interpretación derivadas del mismo.
- En los casos de discrepancia entre las partes de la Comisión Negociadora en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de elaboración y seguimiento del Plan de Igualdad.

Esta Comisión de Igualdad ha conocido y analizado, de forma conjunta, el diagnóstico de género realizado y ha aprobado mediante negociación el presente plan.

3. *Ámbito personal, territorial y temporal.*

El plan de igualdad será de aplicación a la totalidad de las personas trabajadoras de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, así como en su caso, a las personas cedidas por empresas de trabajo temporal durante los periodos de prestación de servicio en la empresa usuaria.

El ámbito territorial del plan de igualdad, es autonómico, Andalucía. Consta de una empresa, que lleva más de 40 años en vigencia.

El ámbito temporal del plan de igualdad entrará en vigor el 3 de mayo del 2021 y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto 901/202, hasta la aprobación del siguiente.

4. *Informe diagnóstico.*

En el diagnóstico de género llevado a cabo en la empresa durante el mes de enero de 2021 y recogido en el documento «Informe Diagnóstico» se han obtenido los siguientes resultados:

• CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA:

La plantilla de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, cuenta actualmente con 27 personas, de los cuales el 62,96% son mujeres frente al 37,03% de hombres. Por lo tanto, nos encontramos en una empresa feminizada en cuanto a la representación de mujeres y hombres en la plantilla.

• ACCESO AL EMPLEO Y PROMOCIÓN:

Las candidaturas espontáneas son presentadas a través de la página web o en la sede de la empresa. Para los puestos vacantes se suele recurrir a portales web de empleo o empresas de selección. Las personas responsables de los departamentos o áreas donde se encuentre la vacante suelen participar en los procesos de selección de manera activa, pero no tienen formación específica sobre cómo realizar procesos de selección con criterios de igualdad de género.

• CONDICIONES DE EMPLEO:

Toda la plantilla de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, tiene contrato a jornada completa.

De entre estas personas con contrato a jornada completa, hay una mujer que han solicitado una reducción de jornada por guarda legal de hijas e hijos.

El hecho de que no haya ningún hombre con este tipo de reducción de jornada puede hacer plantear la necesidad de incorporar algún aspecto de sensibilización en tareas de corresponsabilidad en el hogar que posibiliten que pueda normalizarse la acogida por parte de ellos de este tipo de jornadas para el cuidado de familiares.

En cuanto al tipo de contrato, encontramos que la mayor parte de la plantilla tiene contrato indefinido, se trata de organizaciones empresariales y sindicales. El resto de la plantilla se reparte entre contratos indefinidos y temporal. La mayoría de los hombres en la empresa ocupan puestos de oficina, en concreto el 37,03% de los hombres. Sin embargo, este es un puesto feminizado, ya que el 62,96% de las personas que trabajan en la oficina son mujeres. La persona con máximo cargo en la empresa es hombre. Sin embargo, los mandos intermedios son mayoritariamente hombres.

• PROMOCIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN:

Hasta la fecha no ha habido un plan de formación que recoja expresamente temas de igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres destinados a la plantilla. Tampoco se han abordado cursos relacionados con el acoso sexual y por razón de sexo. La manera de informar de los cursos organizados es a través de la RLT por lo que la información es transmitida de la misma manera a hombres y mujeres. En cuanto a la promoción, no hay establecido ningún procedimiento específico de promoción. Sin embargo, dado lo limitado de la estructura de la empresa, no suelen producirse promociones. Durante el año 2018 hubo solo una movilidad vertical.

• CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR:

A la hora de llevar a cabo el informe diagnóstico de género se ha podido comprobar que un 87.6% de la plantilla dice que la empresa o las medidas de dicha empresa se adaptan a favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Analizando los datos en cuanto al número y sobre todo edades de los hijos e hijas, las medidas a aplicar en materia de conciliación estarían relacionadas con las necesidades de la edad escolar: vacaciones escolares, asistencia al centro educativo en situaciones específicas, días de vacaciones durante el curso escolar (día del maestro, etc.).

• AUDITORÍA RETRIBUTIVA:

Cuestionario para la plantilla:

El cuestionario enviado a la plantilla de la presente empresa ha sido respondido por 16 personas de un total de 27 trabajadores y trabajadoras, siendo 43.8% de los participantes hombres y el 56.3% mujeres. La participación es de un 59.25% sobre el total de la plantilla. En dicho cuestionario se les ha planteado a los trabajadores y trabajadoras de COAG, una serie de preguntas relacionadas con la promoción de igualdad entre hombres y mujeres dentro de la empresa y otros aspectos relacionados con el tema. Se observa que en los procesos de selección y promoción a puestos de trabajo sí existe igualdad entre hombres y mujeres, y se tienen en cuenta las capacidades de la persona indistintamente de su género, pero es de destacar los resultados de las respuestas relacionadas con la vida personal y sus limitaciones. El 40% de los participantes creen que sería una medida idónea a adoptar para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Una parte de la plantilla de COAG que la empresa tenga en cuenta la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, aunque otro porcentaje considera que sí.

Un 31.3% de los participantes señalan que se han dado situaciones desagradables en la organización, aunque un 81.3% coincide en que la empresa no dispone de mecanismos de acoso.

Algunos participantes consideran que es necesaria la formación en materia de igualdad en la empresa.

(Ver anexo I).

Cuestionario para la dirección:

También se ha realizado un cuestionario para la dirección de COAG, en el cual han participado los responsables de cada departamento ya que muchas de las preguntas hacen referencias a los distintos departamentos de la empresa. Este cuestionario ha sido respondido por un total de 3 participantes de un total de 27 trabajadores y trabajadoras, siendo el 33,3% de las participantes mujeres, el 66,7% hombres. La participación total ha sido de un 11,11%, este bajo porcentaje se debe a que el cuestionario solo ha sido enviado a los responsables de cada departamento, por tanto, la participación se ha visto limitada.

De forma general se observa que los responsables de los distintos departamentos no tienen claro la cultura de igualdad dentro de la empresa, aunque de forma individual no hacen distinciones de géneros en ninguno de los temas propuestos en el cuestionario.

(Ver anexo II).

Valoración de puestos de trabajo:

Según lo analizado en esta tabla, se observa que las mujeres desempeñan puestos relacionado con la gestión y los hombres con la producción. Pudiéndose ver que en la gran mayoría son hombres. En puesto de responsabilidad, hay igual número de hombres que de mujeres. Y conforme el salario base, no se aprecia una diferencia significativa, entre el salario de los hombres y mujeres. La empresa COAG se trata de una empresa feminizada.

(Ver anexo III).

Registro salarial: (Ver anexo IV).

- ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:

La empresa no cuenta con un protocolo específico para casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo recogido en el convenio colectivo. Es conveniente llevar a cabo la elaboración e implantación de un procedimiento de actuación específico para estos casos en la empresa que permita otorgar competencias necesarias a la Comisión de Igualdad.

5. *Objetivos del plan de igualdad.*

Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con el plan de igualdad:

- Favorecer una cultura de empresa que permita asentar el principio de igualdad de trato y oportunidades en toda la empresa.
- Asegurar el acceso al empleo en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.
- Facilitar el acceso de mujeres y hombres a todas las categorías y departamentos de la empresa.
- Formar en igualdad de trato y oportunidades a toda la plantilla y fundamentalmente a la Comisión de Igualdad.
- Garantizar el principio de igualdad retributiva.
- Facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en la plantilla.
- Asegurar la utilización del lenguaje inclusivo en las comunicaciones internas y externas de la empresa.
- Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en el centro de trabajo.
- Asegurar condiciones laborales específicas para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en la evaluación y prevención de riesgos laborales.

6. *Medidas de igualdad.*

- Área de acceso al empleo: Formación a los responsables de área sobre procesos de selección igualitarios.
- Área de condiciones de trabajo: Estudio sobre Política Retributiva y Brecha Salarial.
- Área de promoción profesional y formación:
 - Formar a la plantilla en sensibilización de género y dar información sobre el Plan de Igualdad de la empresa.
 - Formación a la Comisión de Igualdad.
- Área de ordenación del tiempo de trabajo y conciliación de la vida laboral, personal y familiar: Información sobre derechos de conciliación.
- Área de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo: Formación a la plantilla sobre el protocolo de prevención y actuación para casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Área del uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad: Desarrollar un procedimiento de comunicación, lenguaje e imagen no sexista.
- Área de prevención de riesgos laborales: Campaña informativa sobre las medidas implantadas en prevención de riesgos laborales y salud laboral, dirigidas específicamente a las trabajadoras.
- Área de actuación con mujeres víctimas de violencia de género: Elaboración de un protocolo de actuación y apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género.

7. *Aplicación y seguimiento.*

El seguimiento permite conocer el desarrollo del Plan de Igualdad en la empresa obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y tras su implementación, así como el impacto sobre la reducción de las desigualdades en la empresa.

El seguimiento es un proceso que permite:

Ir adecuando el desarrollo del Plan a las dificultades y necesidades que van surgiendo para lograr el cumplimiento de los objetivos, dotándolo de una flexibilidad necesaria para ajustar la ejecución de sus acciones a la realidad.

Obtener una información actualizada y periódica por parte de las personas responsables.

Dotar de información detallada de cara a la realización de la evaluación anual y final del proceso de implantación del Plan de Igualdad.

Introducir mejoras en el caso de ser necesarias.

La fase de seguimiento contemplada en el Plan de Igualdad del Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, permitirá conocer el desarrollo del Plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante su desarrollo e implantación.

La fase de seguimiento se realizará de manera programada regularmente y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este conocimiento proporcionará al Plan de Igualdad de la flexibilidad necesaria para su éxito. Los resultados de seguimiento del desarrollo del Plan formarán parte integral de la posterior evaluación.

Para llevar a cabo este seguimiento se han establecido en cada una de las fichas de acción del Plan de Igualdad el momento oportuno para realizar el seguimiento de las citadas acciones que se llevará a cabo a través de los indicadores de seguimiento reflejados en cada ficha.

Una vez revisados estos indicadores en la fecha prevista se procederá a cumplimentar una ficha de seguimiento por cada una de las fichas de acción recogidas en el Plan de Igualdad.

Ficha de seguimiento de medidas

<i>Medida</i>	<i>(Especificar)</i>
Persona/departamento responsable	
Fecha implantación	
Fecha de seguimiento	
Cumplimentado por	

Indicadores de seguimiento

(Trasladar todos los indicadores incluidos en la ficha de medidas)	
--	--

Indicadores de resultado

<i>Nivel de ejecución</i>	<i>Pendiente</i>	<i>En ejecución</i>	<i>Finalizada</i>
Indicar el motivo por el que la medida se ha iniciado o complementado totalmente	Falta de recursos humanos		
	Falta de recursos materiales		
	Falta de tiempo		
	Falta de participación		
	Descoordinación con otros departamentos		
	Desconocimiento del desarrollo		
	Otros motivos (especificar)		

Indicaciones de proceso

Adecuación de los recursos asignados	
Dificultades y barreras encontradas para la implantación	
Soluciones adoptadas (en su caso)	

Indicadores de impacto

Reducción de desigualdades	
Mejoras producidas	
Propuestas de futuro	
Documentación acreditativa de la ejecución de la medida	

Estas fichas de seguimiento, cumplimentadas, deberán ser aprobadas por la Comisión de Igualdad en una reunión de seguimiento y se anexarán al Plan de Igualdad con el fin de poder revisarlas en el momento de llevar a cabo la evaluación del Plan.

También se ha diseñado un cuestionario para el seguimiento, para así evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de forma cualitativa (Ver anexo V).

La entidad Innova Consult, realizará un seguimiento anual del Plan de Igualdad de la empresa Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, para así asegurar la correcta implantación de dicho Plan.

8. Evaluación y revisión.

Finalizada la vigencia del Plan de Igualdad, Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía realizará su evaluación que deberá ser aprobada por la Comisión de Igualdad en la reunión de evaluación. La evaluación se referirá a las siguientes facetas y recogerá los datos que se agrupan en cada uno de los tres aspectos de evaluación (del impacto, del proceso y de resultados). Los resultados de estos tres tipos de evaluación deberán ser recogidos en un informe de evaluación del plan de igualdad que deberá ser aprobado por la Comisión de Igualdad y que pasará a formar parte del Plan de Igualdad.

Este informe debe recoger, no solo los resultados de las evaluaciones, sino que debe sentar las bases para la posterior elaboración del II Plan de Igualdad del Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.

Este informe se realizará después de haber vuelto a recopilar los datos de información cuantitativa y cualitativa que se han utilizado para realizar el informe del Diagnóstico de Género que sirvió de base para la redacción de este I Plan de Igualdad de Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía. Con esta comparación entre el informe de género realizado al inicio del Plan y los resultados obtenidos tras sus años de vigencia, se tendrá información suficiente para determinar si el Plan ha dado los resultados esperados y qué nuevas acciones son las que se deberán poner en marcha para salvar las deficiencias encontradas o mejorar aquellos aspectos destacables del Plan de Igualdad. El modelo de informe creado incluye la información de los resultados por cada área, la información sobre el proceso de implantación, la información sobre el impacto que ha tenido el Plan de Igualdad en la empresa, así como las conclusiones obtenidas y propuestas de mejora (Ver anexo VI).

10. *Calendario de actuaciones.*

	En	Feb	Marz	Abril	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic
2021					Acción núm. 1: Formación a personas responsables de área en procesos de selección igualitarios							
					Acción núm.6: Protocolo de prevención y actuación para casos de acoso sexual		Reunión seguim. Comisión					
					Acción núm.3: Formar a la plantilla en sensibilización de género							
2022	Reunión seguim. Comisión				Acción núm.2: Estudio de política retributiva y brecha salarial		Reunión seguim. Comisión					
2023	Reunión seguim. Comisión				Acción núm. 8: Campaña informativa sobre las medidas implantadas en prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadoras		Reunión seguim. Comisión					
2024	Reunión seguim. Comisión	Acción núm. 9: Elaboración de un protocolo de actuación y apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género			Reunión evaluación	Inicio proceso elaboración II plan de igualdad						

11. *Procedimiento de modificación.*

Tras las distintas reuniones realizadas por la Comisión Negociadora y Comisión paritaria para la evaluación y el seguimiento del Plan de Igualdad, se redactará un acta con las distintas discrepancias. Esta acta será firmada por todas las partes de la Comisión Negociadora.

Las discrepancias resultantes serán tenidas en cuenta y gestionadas por la Comisión Paritaria para la evaluación del seguimiento y posteriormente para la elaboración del Plan de Igualdad II.

En el supuesto de que la discrepancia sea el resultado de denuncia de acuerdo al convenio colectivo vigente, la comunicación deberá efectuarse simultáneamente con el acto de la denuncia. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente.

Firma: En representación de la empresa. En representación de la plantilla.

ANEXOS

ANEXO I

Cuestionario para la plantilla

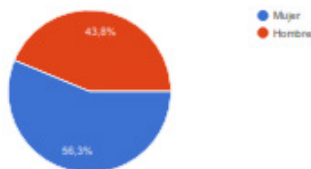
CUESTIONARIO PLANTILLA COAG

16 respuestas

[Publicar datos de análisis](#)

SEXO

16 respuestas



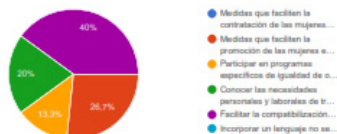
Quando se producen procesos de selección en la empresa, ¿cree que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades de acceso?

16 respuestas



En su opinión, ¿cuáles podrían ser las medidas básicas que debería adoptar la empresa para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?

15 respuestas



En su opinión, ¿la empresa tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión del personal?

16 respuestas

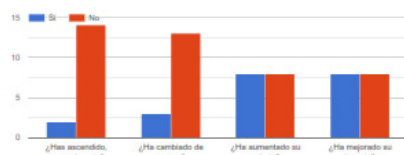


¿Considera que mujeres y hombres promocionan por igual en la empresa?

16 respuestas



Teniendo en cuenta su trayectoria en la empresa en los últimos 5 años, indique si...



¿Tiene expectativas de desarrollo profesional (ascenso o cambio a mejor puesto) en la empresa?

16 respuestas



Cuando la empresa ofrece formación, ¿cree que ofrece las mismas posibilidades de acceso a los cursos a hombres y mujeres?

16 respuestas



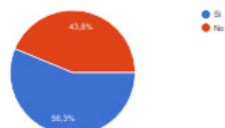
¿Ha recibido formación en la empresa durante los 3 últimos años? Si, relacionada directamente con el puesto.

15 respuestas



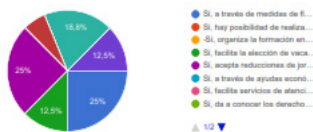
¿Tiene personas a su cargo? (hijos/hijas, personas dependientes o que necesiten cuidados)

16 respuestas



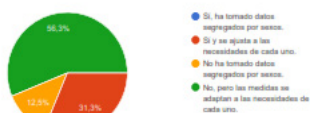
¿La empresa favorece la conciliación de la vida laboral y familiar de su personal?

16 respuestas



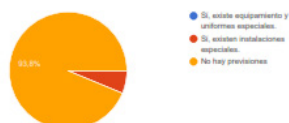
¿La empresa favorece la conciliación de la vida laboral y familiar de su personal?

16 respuestas



¿Existen previsiones para la situación de embarazo o lactancia?

16 respuestas



En cuanto a infraestructuras (vestuarios, aseos, mobiliarios, etc.) ¿están diseñadas teniendo en cuenta las necesidades de hombres y mujeres? ¿qué se podría mejorar?

9 respuestas

Está bien

No ha visto ninguno

Más limpieza

Si

CONSIDERO QUE SI SE TIENEN EN CUENTA

En caso de mejorar, deberían hacerlo independientemente del sexo, adaptándose a las necesidades personales.

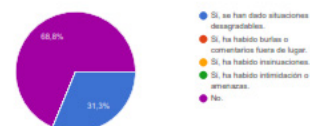
tenemos baños separados

Aseos más espaciosos

el tamaño de los camerinos

¿Se ha sentido incomoda o incomodo por el comportamiento de otra compañera u otro compañero?

16 respuestas



¿Existen mecanismos de actuación en caso de acoso? ¿Son conocidos por el personal?

16 respuestas



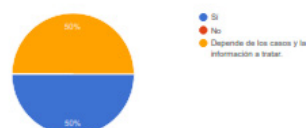
Piensa en el lenguaje utilizado por tu empresa, por ejemplo en comunicados internos, tarjetas de visita, letreros en las puertas de los despachos, materiales de formación, etc.

16 respuestas



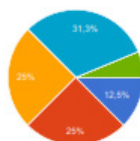
¿La información es accesible a toda la plantilla?

16 respuestas



Como se comentaba al principio, la empresa está realizando un diagnóstico sobre la igualdad. ¿qué utilidad puede tener este diagnóstico y el desarrollo de un Plan de Igualdad?

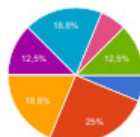
16 respuestas



- Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en todos...
- Mejorar la gestión de los recursos humanos
- Influir en un cambio de actitu...
- Motivar al personal para parti...
- Favorecer un mejor aprovech...
- Facilitar la compatibilidad de...
- Combatir situaciones discri...
- Ninguna

Como se comentaba al principio, la empresa está realizando un diagnóstico sobre la igualdad. ¿qué utilidad puede tener este diagnóstico y el desarrollo de un Plan de Igualdad?

16 respuestas



- Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en todos...
- Mejorar la gestión de los recursos humanos
- Influir en un cambio de actitu...
- Motivar al personal para parti...
- Favorecer un mejor aprovech...
- Facilitar la compatibilidad de...
- Combatir situaciones discri...
- Ninguna

ANEXO II

Cuestionario para la dirección

FASE 2: Cuestionario para la Dirección

3 respuestas

[Publicar datos de análisis](#)

Sexo

3 respuestas



- Mujer
- Hombre
- Prefero no decirlo

Edad

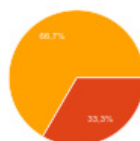
3 respuestas



- Menos de 45 años
- Más de 45 años

Antigüedad dentro de la empresa.

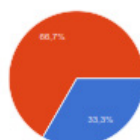
3 respuestas



- Menos de 2 años
- Entre 2 y 5 años
- Más de 5 años

¿Formas partes de la Representación Legal de los Trabajadores?

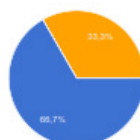
3 respuestas



- Si
- No

¿La Igualdad se reconoce como principio básico de la empresa?

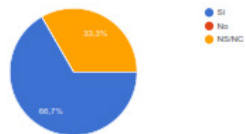
3 respuestas



- Si
- No
- No responde

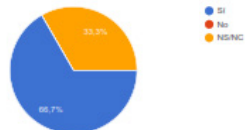
¿La igualdad es compatible con la filosofía y cultura de la empresa en la actualidad?

3 respuestas



¿La dirección de la empresa tiene sensibilidad real y compromiso hacia la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres?

3 respuestas



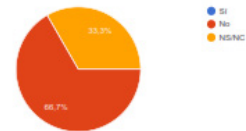
¿Se valoran las repercusiones que las decisiones estratégicas tienen en las trabajadoras y trabajadores de la empresa?

3 respuestas



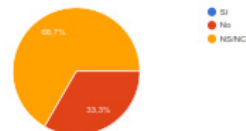
¿Se toman decisiones diferentes en función de si la persona afectada por la decisión es hombre o mujer?

3 respuestas



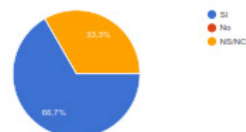
¿Se busca la forma de reequilibrar situaciones donde uno de los sexos está subrepresentado?

3 respuestas



¿Se toman las decisiones en espacios empresariales que garantizan la presencia de todas las personas implicadas, ya sean hombres o mujeres?

3 respuestas



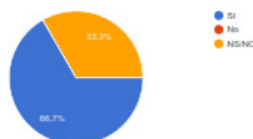
¿Se ha informado a la totalidad de la empresa de lo que supone el inicio e implantación del plan?

3 respuestas



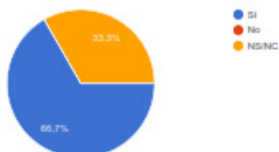
¿La dirección está dispuesta a impulsar el plan incluso aunque suponga cambios sustanciales en la forma de trabajo?

3 respuestas



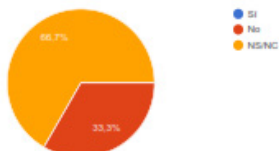
¿Se dispone de información suficiente para informar al personal de lo que va a suponer el plan de igualdad en su departamento?

3 respuestas



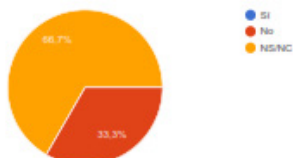
¿Hay protocolos de actuación para casos de acoso sexual y/o por razón de sexo?

3 respuestas



¿Sabrías qué hacer en caso de acoso en el departamento del que eres responsable?

3 respuestas



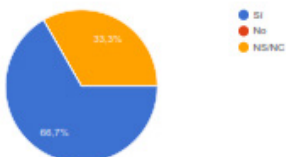
¿Tu departamento ofrece las mismas oportunidades a hombres y a mujeres?

3 respuestas



Si hay desequilibrio en la igualdad de género en el departamento que diriges, ¿lo consideras una situación a corregir?

3 respuestas



La igualdad está en el departamento con los objetivos de tu departamento.

3 respuestas



¿Consideras necesario un plan de igualdad en la empresa?

3 respuestas



¿Consideras que el plan de igualdad aportará valor a tu departamento?

3 respuestas



Menciona, por favor, los tres aspectos fundamentales en los que crees que habría que trabajar en materia de igualdad de mujeres y hombres en la empresa, de acuerdo a estos ítems.

Necesidades y deficiencias que se deben cubrir para favorecer la igualdad:

2 respuestas

mas representacion de mujeres en las areas de direccion

Que los propios trabajadores asuman en su ámbito familiar el principio de igualdad en la asunción de responsabilidades familiares que afecten a sus obligaciones laborales.
Una mayor presencia de las mujeres en los órganos de dirección.
La concienciación de la necesaria igualdad real entre hombres y mujeres.

Medidas que podría adoptar tu empresa para favorecer la igualdad y que respondan a esas necesidades y deficiencias:

2 respuestas

mas mujeres responsables de areas y en la labor sindical

Actividades formativas sobre igualdad.
Desarrollo de iniciativas innovadoras en el fomento de la igualdad.
Actividades de concienciación.

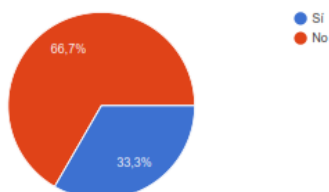
A. EMPRESAS FEMINIZADAS.

[google.com/forms/d/146dpQH18WYpmiKEHthetjIbbECiVUPgSHgpkgrXg/viewanalytics](https://forms.gle/146dpQH18WYpmiKEHthetjIbbECiVUPgSHgpkgrXg/viewanalytics)

FASE 2: Cuestionario para la Dirección

El sector y tipo de trabajo que se realiza en la empresa es más demandado por mujeres que por hombres.

3 respuestas



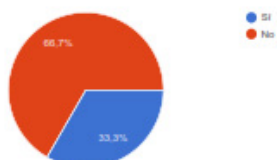
La empresa se inclina más por contratar mujeres por costumbre social

3 respuestas



Por cualidades específicas de las mujeres para el desempeño del trabajo

3 respuestas



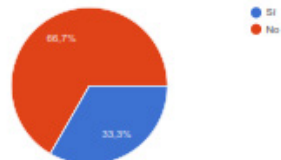
La empresa se inclina más por contratar mujeres por costumbre social

3 respuestas



Por cualidades específicas de las mujeres para el desempeño del trabajo

3 respuestas



Porque los costes salariales de las mujeres podrían ser más bajos

3 respuestas



Por malas experiencias en contratación con hombres

3 respuestas



Por falta de perfiles con la formación requerida

3 respuestas



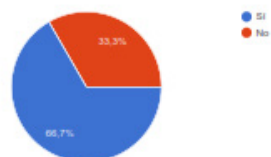
¿Pueden los hombres acceder a puestos directivos en igualdad de trato y oportunidades que las mujeres de la empresa?

3 respuestas



¿Pueden las mujeres acceder a puestos directivos en igualdad de trato y oportunidades que los hombres de la empresa?

3 respuestas





ANEXO III

Valoración de puestos

DOCUMENTO	Auditoría retributiva		Revisión DI	Observaciones: Según lo analizado en esta tabla, se observa que la mayoría de los trabajadores de la empresa desempeñan el puesto Técnico Superior, siendo el número de mujeres similar al de hombres en dicho puesto con una diferencia significativa entre el salario base hombre y base mujeres. En el caso de Responsable Servicios Técnicos se encuentra solo una figura masculina, con el sueldo base bastante significativo, y por último el puesto de Técnico Medio, donde encontramos una diferencia con respecto a mujeres y hombres, en este caso la diferencia de salario tiene significancia media.										*LEYENDA: SERA SIGNIFICATIVO CUANDO LA DIFERENCIA SALARIALS DE 2 ZONE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	COD.	AMBI																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	Pag. 1 de 1																	Fecha de realización:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

ANEXO IV
Registro salarial

REGISTRO SALARIAL	
EMPRESA: UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA	NIF: G41386020
FECHA REALIZACIÓN: 29/04/2021	

OBSERVACIONES

Utilice esta tabla para cada puesto. Rellene sólo las casillas en blanco.

Incluya en observaciones aquella información que pueda ser relevante para explicar las diferencias.

En las empresas con 50 o más trabajadores cuya diferencia salarial supere el 25% deberá indicarse los motivos.

TECNICO/A SUPERIOR	Mujeres	Hombres	% Dif	Observaciones
Número de personas	8	11	27%	No se necesitan más puestos similares
Promedio Salario	2.066,18 €	1.828,93 €	11%	
Promedio Complemento Salarial (Horas extras, festivos)	- €	- €	0%	
Promedio Percepciones extrasalariales (Dietas, Km)	- €	- €	0%	
Subtotal retribución	2.066,18 €	1.828,93 €	11%	
RESPONSABLE SERVICIOS TECNICOS	Mujeres	Hombres	% Dif	Observaciones
Número de personas	0	1	100%	No necesita mas puestos similares
Promedio Salario		1.061,71 €	100%	
Promedio Complemento Salarial (Horas extras, festivos)	- €	- €	0%	
Promedio Percepciones extrasalariales (Dietas, Km)	- €	- €	0%	
Subtotal retribución	- €	1.061,71 €	100%	Solo se necesita un puesto y se encuentra ocupado por un hombre.
TECNICO/A MEDIO	Mujeres	Hombres	% Dif	Observaciones
Número de personas	2	5	60%	Los candidatos para este puesto era mayoritariamente de genero masculino.
Promedio Salario	1980,5	1860,67	6%	
Promedio Complemento Salarial (Horas extras, festivos)	0	0	0%	
Promedio Percepciones extrasalariales (Dietas, Km)	0	0	0%	
Subtotal retribución	1.980,50 €	1.860,67 €	6%	

ANEXO V

Cuestionario para el seguimiento

1. ¿Los datos recogidos están claros? ¿Son coherentes o se contradicen? ¿En qué sentido? ¿Faltan datos?
2. ¿Las medidas y sus actuaciones se ajustan a lo previsto? En general, ¿el plan se desarrolla correctamente?
3. ¿Se han logrado los objetivos perseguidos para cada acción? ¿Hay retrasos importantes? Valorar los desajustes en general.
4. ¿Qué incidencias se han detectado? ¿Cómo se han solucionado? ¿Existen obstáculos, inercias de trabajo u otros elementos que estén dificultando el desarrollo del Plan? ¿Cuáles? ¿Se pueden modificar o eliminar?
5. ¿Se han generado nuevas necesidades durante la implementación? ¿Se puede dar respuesta? ¿Se han adoptado medidas correctoras o se han incorporado nuevas medidas para darles respuesta?
6. ¿Se han implicado las personas esperadas en el proceso? ¿En el grado estimado? ¿Ha habido resistencias? ¿De qué tipo? ¿Cómo se han solucionado?
7. Los recursos ¿han sido suficientes? ¿El presupuesto ha dado la cobertura esperada? ¿Se ha modificado?
8. ¿Se ha cumplido el calendario?
9. ¿Se han introducido cambios o ajustes en el desarrollo del Plan? ¿Cuáles?
10. En la dimensión interna: ¿Se han reducido desequilibrios entre mujeres y hombres en la empresa? ¿En qué áreas? ¿Hay cambios respecto de la percepción de la igualdad? ¿Se han producido cambios en la cultura de la organización respecto a la igualdad? ¿Y en los procedimientos?
11. En la dimensión externa: ¿Se han producido cambios en la imagen de la empresa? ¿En la relación con el entorno? ¿En las relaciones comerciales?

ANEXO VI

Evaluación intermedia

Evaluación intermedia/final XXXXXnombre empresaXXXXX

(Periodo de referencia)

1. Datos generales:

- Razón social.
- Fecha del informe.
- Periodo de análisis.
- Comisión/Persona que lo realiza.

2. Información de resultados para cada área de actuación:

	Bajo	Medio	Alto
Grado de cumplimiento de objetivos definidos en el Plan de Igualdad.			
Nivel de realización de las acciones previstas en el Plan de Igualdad.			
Nivel de obtención de resultados esperados.			
Grado de cumplimiento de objetivos de cada acción según indicadores marcados en el Plan de Igualdad.			
Grado de acciones de nuevas necesidades detectadas.			
Nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico.			
Situación del nivel de compromiso de la empresa con la igualdad.			

- Información sobre la implementación de medidas a partir de los datos de las fichas de seguimiento de medidas.
- Resumen de datos relativos al nivel de ejecución, cumplimiento de planificación, consecución de objetivos.
- Conclusiones obtenidas de la explotación de datos e información de los cuestionarios cumplimentados por la comisión de seguimiento, la dirección y la plantilla.
- Valoración general del periodo de referencia [mencionando los resultados más destacados de la ejecución del plan hasta el momento y explicando los motivos por los que no se han realizado, en su caso, las medidas previstas].

3. Información sobre el proceso de implantación:

	Bajo	Medio	Alto
Nivel de desarrollo de las acciones.			
Grado de implicación de la plantilla en el proceso.			
El presupuesto previsto ha sido.			
El cumplimiento del calendario previsto ha sido.			

- Adecuación de los recursos asignados.
- Dificultades, obstáculos o resistencias encontradas en la ejecución.
- Soluciones adoptadas en su caso.

4. Información sobre impacto.

	Bajo	Medio	Alto
¿Se han producido cambios en la cultura de la empresa?			
¿Se han reducido los desequilibrios de presencia de las mujeres?			
¿Se han reducido los desequilibrios de presencia de los hombres?			
¿Ha habido cambios en las actitudes y opiniones del equipo directivo?			
¿Ha habido cambios en las actitudes y opiniones de la plantilla?			
¿Se han detectado cambios en relación con la imagen externa de la empresa?			

- Señalar en qué han consistido los cambios tanto en relación con las personas como en la gestión y clima empresarial.

5. Conclusiones y propuestas.

- Incluir una valoración general del periodo de referencia sobre el desarrollo del plan de igualdad.
- Definir propuestas de mejora o corrección de desviaciones detectadas tanto de aplicación inmediata como a futuro cuando se produzca la actualización del plan de igualdad.

Siguen firmas ilegibles.

15W-9817

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0213/2021.

Fecha: 19 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.

Código: 41000915011982.

Visto el acta de acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982), fijando el calendario laboral para el 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla (Código 41000915011982), fijando el calendario laboral para el 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

Asistentes:

Gaesco:

Don Juan Aguilera Ruiz.

Don Marcos Cañadas Bores (en calidad de asesor).

UGT:

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO:

Don Raúl Sánchez Torres.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 18.00 horas del día 4 de noviembre de 2021, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en calle Deán López Cepero núm. 1 (C.P. 41003), las personas que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican. En el seno de la reunión, debidamente convocada, y tras el debate y sometimiento de los puntos que han conformado el orden del día, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Convenir el siguiente calendario laboral para el año 2022, sobre la base de una jornada anual de trabajo efectivo de 1736 horas.

— Se declaran días inhábiles de convenio los siguientes:

- 7 de enero (puente del día de Reyes).
- 3 de mayo (puente de 1º de mayo).
- 31 de octubre (puente de Todos los Santos).

— La jornada intensiva se fija en 49 días hábiles, comprendiendo desde el 27 de junio hasta el 2 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de trabajo de 7 horas efectivas de lunes a viernes, y el horario durante dicho período desde las siete treinta horas de la mañana (7:30 h) hasta las catorce treinta de la tarde (14:30 h), entendiéndose incluido los 15 minutos de descanso para el bocadillo.

Segundo. El presente acuerdo habrá de entenderse incorporado, con plenos efectos, en el texto del convenio colectivo provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla vigente para el año 2022, comprometiéndose las partes a dar máxima difusión al presente acuerdo al objeto de su aplicación efectiva e inmediata.

Tercero. Facultar a las organizaciones firmantes para que legitimen y suscriban los acuerdos referidos en la presente acta así como los de convenio mediante la firma de un único representante por cada institución, sin que ello merme la validez y eficacia de los acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 18:40 horas.

Calendario laboral construcción Sevilla 2022

Enero 2022 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero 2022 19 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo 2022 23 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril 2022 19 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2022 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2022 21 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio 2022 21 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto 2022 22 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre 2022 22 DIAS						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre 2022 20 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Noviembre 2022 21 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre 2022 19 DIAS HABILES						
Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	Do.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

MESES	DIAS	HORAS
ENERO	20	160
FEBRERO	19	152
MARZO	23	184
ABRIL	19	152
MAYO	20	160
JUNIO	21	168
JULIO	21	168
AGOSTO	22	176
SEPTIEMBRE	22	176
OCTUBRE	20	160
NOVIEMBRE	21	168
DICIEMBRE	19	152
TOTAL	247	1976
VACACIONES	21	168

	FIESTA NACIONAL
	FIESTA AUTONOMICA
	FIESTA LOCAL
	DIAS INHABILES CONVENIO
	JORNADA INTENSIVA

COMPUTO HORAS ANUAL 1736			
HORAS CONVENIO			HASTA CONVENIO
T.HORAS	VAC.	RESTO	
1976	168	1808	72
J. INTENSIVA			48
D. INHABILES: 7 Enero, 3 de Mayo y 31 Octubre			24

15W-10004

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil inversiones Energy Madrid S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Inversiones Gerena 3», con una potencia instalada de 36,52 MW, y ubicada en los términos municipales de Burguillos, Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 281.383.

R.E.G.: 4.200.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas

a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Inversiones Energy Madrid, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Inversiones Gerena 3», con una potencia instalada de 36,52 MW y ubicada en los términos municipales de Burguillos, Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Inversiones Energy Madrid S.L. (B-87527503).

Domicilio: Paseo de la Castellana 91, Plta. 4 Ofic.4, 28046, Madrid.

Denominación de la Instalación: HSF Inversiones Gerena 3.

Términos municipales afectados: Burguillos, Guillena y Alcalá del Río.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 1, parcelas 33 y 34 (Burguillos).

Polígono 3, parcela 34; polígono 4, parcelas 20, 23, 32 y 42 (Guillena).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 76.380 módulos de 550 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60/+60°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doscientas nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna (inversores de string), de 204 kWn cada una.
- Seis centros de transformación de 6.300 kVA 0,8/33 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 6 bloques de potencia 0,8/33 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y dos circuitos subterráneos de 33 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora compartida denominada «Set Burguillos 33/220 kV», mediante línea subterránea 33 kV formada por dos circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud de aproximadamente 6.255 m, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 42 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 36,52 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 30 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 220 kV (Red Eléctrica España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29S) : X:763752,20 – Y:4164224,31.

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo planta solar fotovoltaica FV Gerena 3 y declaración responsable de fecha noviembre de 2021

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2322 del C.O.I.I.A.O.C.

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Subestación eléctrica compartida denominada «SET Burguillos 33/220 kV»:

La infraestructura de evacuación denominada «SET Burguillos 33/220 kV » es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	Núm. de expediente
HSF Inversiones Gerena 1	281.381
HSF Inversiones Gerena 2	281.382
HSF Inversiones Gerena 3	281.383
HSF Castellana Guillena 1	281.384
HSF Castellana Guillena 2	281.385

— PARQUE DE 220 kV / CALLE GUILLENA:

Posición exterior de salida de línea a SE Colectora Promotores Nudo Guillena 400 kV (LAAT 220 kV), constituida por:

- 3 Autoválvulas 198 kV/156 kV, 20 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11: √3-0,11: √3-0,11: √3 kV.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 500/5-5-5-5 A.
- 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 24 Aisladores de pedestal, Tipo C10-1.050.

Posición de transformador 1, 220/33/33 kV:

- 3 Autoválvulas 198 kV/156 kV, 20 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 400/5-5-5-5 A.
- 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar, 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 12 Aisladores de pedestal, Tipo C10-1.050.
- Transformador 1, 220/33/33/33 kV de 85/100 MVA (dos secundarios).

— PARQUE DE 220 kV / CALLE GERENA:

Posición exterior de salida de línea a SE Colectora Promotores Nudo Guillena 220 kV (LAAT 220 kV), constituida por:

- 6 Autoválvulas 198 kV/156 kV, 20 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 500/5-5-5-5 A.
- 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 24 Aisladores de pedestal, Tipo C10-1.050.

Posición de transformador 2, 220/33/33/33 kV:

- 3 Autoválvulas 198 kV/156 kV, 20 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 400/5-5-5-5 A.
- 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar, 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 12 Aisladores de pedestal, Tipo C10-1.050.
- Transformador 2, 220/33/33/33 kV de 78/104/125 MVA (tres secundarios).

— PARQUE DE 33 kV (TR-1) / HSF CASTELLANA GUILLENA 1:

- A la intemperie
 - 1 Reactancias de puesta a tierra. Intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 3 Autoválvulas 30 kV/24 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A, 25 kA
 - 3 Aisladores de MT, Tipo C4-170.
- En edificio
 - 1 Celda de protección de transformador 1 de potencia de 33/220 kV, de 85/100 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 1.500/5-5-5 A.
 - 3 Celdas de protección de línea procedentes de FV Guillena 1, cada una constituida por:
 - 1 Seccionador tripolar con pat 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático tripolar 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 500/5-5 A.
 - 1 dispositivo de detección de tensión. o 1 Celda de medida, constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión de barra, 33: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV-0,11: $\sqrt{3}$ kV.
 - 1 Celda de alimentación de servicios auxiliares, constituida por:
 - 1 Seccionador-desconector con fusible (10 Amp) con pat 36 kV, 200 A, 25 kA.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de corriente 10/5 A.
 - 1 Transformador de Servicios Auxiliares 1 de 150 kVA, para alimentación de servicios en CC y CA.
 - 1 Sistema de medida de energía para facturación.

— Parque de 33 kV (TR-1) / HSF Castellana Guillena 1:

- A la intemperie:
 - 1 Reactancias de puesta a tierra. Intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 3 Autoválvulas 30 kV/24 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A, 25 kA
 - 3 Aisladores de MT, Tipo C4-170.
- En edificio
 - 1 Celda de protección de transformador 1 de potencia de 33/220 kV, de 85/100 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 1.500/5-5-5 A.
 - 4 Celdas de protección de línea procedentes de FV Guillena 2, cada una constituida por:
 - 1 Seccionador tripolar con pat 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático tripolar 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 500/5-5 A.
 - 1 dispositivo de detección de tensión. o 1 Celda de medida, constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión de barra, 33: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV-0,11: $\sqrt{3}$ kV.
 - 1 Celda de alimentación de servicios auxiliares, constituida por:
 - 1 Seccionador-desconector con fusible (10 Amp) con pat 36 kV, 200 A, 25 kA.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de corriente 10/5 A.
 - 1 Transformador de Servicios Auxiliares 1 de 150 kVA, para alimentación de servicios en CC y CA.
 - 1 Sistema de medida de energía para facturación.

— Parque de 33 kV (TR-2) / HSF INVERSIONES GERENA 1:

- A la intemperie
 - 1 Reactancias de puesta a tierra. Intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 3 Autoválvulas 30 kV/24 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A, 25 kA
 - 3 Aisladores de MT, Tipo C4-170.

- En edificio:
 - 1 Celda de protección de transformador 2 de potencia de 33/220 kV, de 78/104/125 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 1.500/5-5-5 A.
 - 3 Celdas de protección de línea procedentes de FV Gerena 1, cada una constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 400/5-5 A.
 - 1 dispositivo de detección de tensión. o 1 Celda de medida, constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión de barra, 33: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV-0,11: $\sqrt{3}$ kV.
 - 1 Celda de alimentación de servicios auxiliares, constituida por:
 - 1 Seccionador-desconector con fusible (10 Amp) con pat 36 kV, 200 A, 25 kA.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de corriente 10/5 A.
 - 1 Transformador de Servicios Auxiliares 2 de 150 kVA, para alimentación de servicios en CC y CA.
 - 1 Sistema de medida de energía para facturación.

Parque de 33 kV (TR-2) / HSF Inversiones Gerena 2:

- A la intemperie
 - 1 Reactancias de puesta a tierra. Intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 3 Autoválvulas 30 kV/24 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A, 25 kA
 - 3 Aisladores de MT, Tipo C4-170.
- En edificio
 - 1 Celda de protección de transformador 2 de potencia de 33/220 kV, de 78/104/125 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 1.500/5-5-5 A.
 - 3 Celdas de protección de línea procedentes de FV Gerena 2, cada una constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 400/5-5 A.
 - 1 dispositivo de detección de tensión. o 1 Celda de medida, constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión de barra, 33: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV-0,11: $\sqrt{3}$ kV.
 - 1 Celda de alimentación de servicios auxiliares, constituida por:
 - 1 Seccionador-desconector con fusible (10 Amp) con pat 36 kV, 200 A, 25 kA.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de corriente 10/5 A.
 - 1 Transformador de Servicios Auxiliares 2 de 150 kVA, para alimentación de servicios en CC y CA.
 - 1 Sistema de medida de energía para facturación.

Parque de 33 kV (TR-2) / HSF Inversiones Gerena 3:

- A la intemperie
 - 1 Reactancias de puesta a tierra. Intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 3 Autoválvulas 30 kV/24 kV, 10 kA.
 - 1 Seccionador tripolar de 36 kV, 1.250 A, 25 kA
 - 3 Aisladores de MT, Tipo C4-170.
- En edificio
 - 1 Celda de protección de transformador 2 de potencia de 33/220 kV, de 78/104/125 MVA constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 1.250 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 1.500/5-5-5 A.
 - 2 Celdas de protección de línea procedentes de FV Gerena 3, cada una constituida por:
 - 1 Seccionador con pat 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 Interruptor automático 36 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 Transformadores de corriente 500/5-5 A.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 1 Celda de medida, constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión de barra, 33: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV-0,11: $\sqrt{3}$ kV.
 - 1 Celda de alimentación de servicios auxiliares, constituida por:
 - 1 Seccionador-desconector con fusible (10 Amp) con pat 36 kV, 200 A, 25 kA.
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 3 Transformadores de corriente 10/5 A.
 - 1 Transformador de Servicios Auxiliares 2 de 150 kVA, para alimentación de servicios en CC y CA.
 - 1 Sistema de medida de energía para facturación.
- Sistema integrado de Control y Protecciones (SICOP) constituido por equipo central (UCS), equipos locales (UCP's), equipo de transmisión remota (via GSM), equipo de telemando (TPU-1), equipo GPS, concentrador óptico.
- Edificio de control y mantenimiento con estancias para sala eléctrica MT, sala de CCTV/SCADA, sala de armarios.

- Emplazamiento, estará ubicada en Polígono 3, Parcela 33.
- Término municipal afectado: Burguillos.

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo Subestación Transformadora SET Burguillos 33/220 kV y Declaración Responsable de fecha noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2322 del C.O.I.I.A.O.C.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-10099-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil inversiones Energy Madrid, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Inversiones Gerena 1», con una potencia instalada de 42,64 MW, y ubicada en los términos municipales de Burguillos, Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 281.381.

R.E.G.: 4.198.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Inversiones Energy Madrid, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Inversiones Gerena 1», con una potencia instalada de 42,64 MW y ubicada en los términos municipales de Burguillos, Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Inversiones Energy Madrid S.L. (B-87527503).

Domicilio: Paseo de la Castellana 91, plta. 4, ofic. 4, 28046, Madrid.

Denominación de la Instalación: HSF Inversiones Gerena 1.

Términos municipales afectados: Burguillos, Guillena y Alcalá del Río.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 1, parcela 33 (Burguillos).

Polígono 3 parcela 34 y polígono 4 parcelas 24, 28 y 29 (Guillena).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 90.896 módulos de 550 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60/+60°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doscientas nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna (inversores de string), de 204 kWn cada una.
- Siete centros de transformación de 6.300 kVA 0,8/33 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 7 bloques de potencia 0,8/33 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos subterráneos de 33 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «Set Burguillos 33/220 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 33 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud de aproximadamente 4.818 m, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 42,64 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 35 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 220 kV (Red Eléctrica España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29S) : X: 763351,63 Y: 7164348,06.

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica FV Gerena 1 y Declaración Responsable de fecha noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2322 del C.O.I.I.A.O.C.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-10062-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil castellana Power S.L., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Castellana Guillena 1», con una potencia instalada de 49,98 MW, y ubicada en el término municipal de Burguillos (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 281.384.

R.E.G.: 4.215.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Castellana Power, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Castellana Guillena 1», con una potencia instalada de 49,98 MW y ubicada en el término municipal de Burguillos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Castellana Power S.L. (B-88188263).

Domicilio: Paseo de la Castellana 91, Plta. 4 Ofic.4, 28046, Madrid.

Denominación de la Instalación: HSF Castellana Guillena 1.

Términos municipales afectados: Burguillos.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 1 parcelas 26, 35, 36 y 37. Polígono 8 parcelas 1 y 17.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 90.896 módulos de 550 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60/+60°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doscientas cuarenta y cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna (inversores de string), de 204 kWn cada una.
- Ocho Centros de transformación de 6.300 kVA 0,8/33 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 8 bloques de potencia 0,8/33 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 33 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «Set Burguillos 33/220 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 33 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud de aproximadamente 835 m, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 49,98 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 42,5 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29S) : X: 766178,3 – Y: 4164346,49.

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo Planta Solar Fotovoltaica FV Guillena 1 y Declaración Responsable de fecha noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2322 del C.O.I.I.A.O.C.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-9991-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-2293/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Elena González Lupiáñez - Manuel Cordobés González.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 9,2 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 13.800,00.

Caudal concesional (l/s): 1,38.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Osuna – La Lantejuela	Marchena	Sevilla	300126	4137763

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo de herbáceos a olivar por goteo y, con el ahorro del volumen concesional, acogéndose al artículo 16 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, un aumento de la superficie de riego de 5 ha. a 9,20 ha y la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9001-P

Núm. expediente: M-7378/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Comunidad de Regantes el Higuerón Alto.

Uso: Riego (herbáceos) 57,71 hectáreas - riego (leñosos-frutales-almendro) 23,28 hectáreas - riego (leñosos-olivar) 12,63 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 415.404,00.

Caudal concesional (l/s): 41,54.

Captación:

Núm. de capt	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Genil	Écija	Sevilla	331124	4149804

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en cambios de cultivo y sistema de riego, y con parte del ahorro de agua se aumenta la superficie de riego de 85,3380 a 93,6200 hectáreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9043-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 5 de noviembre del 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo:

«Primero: Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Auxiliar Administrativo/a (A285) C2-15, adscrito al Negociado de Recursos Humanos de la Sección de Recursos Humanos del Servicio de Administración de Empleo.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo/a (A1064) C2-15, adscrito al Negociado de Nóminas y Seguridad Social de la Sección de Recursos Humanos del Servicio de Administración de Empleo.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a C2-18, adscrito al Negociado de Recursos Humanos de la Sección de Recursos Humanos del Servicio de Administración de Empleo.
- Un puesto de Jefe/a de Grupo Auxiliar Administrativo/a C2-18, adscrito al Negociado de Nóminas y Seguridad Social de la Sección de Recursos Humanos del Servicio de Administración de Empleo.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

2W-9584

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 18 de noviembre de 2021, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2016 quedó establecido el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo, acordándose, asimismo, la renovación parcial de los miembros del Tribunal, y por acuerdos del Pleno de 31 de mayo, de 30 de junio, 25 de noviembre de 2016 y 24 de febrero y 31 de marzo de 2017 se determinó el número de miembros del citado Tribunal y el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

Vista la propuesta de nombramiento y los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Disponer el cese como miembro del Tribunal Económico Administrativo de don Salvador Fernández López, agradeciéndole la dedicación y servicios prestados.

Segundo.—Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a doña Engracia Rivera Arias.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por el interesado se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Económico Administrativo queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vocales:

Don Ricardo Villena Machuca.
Don Víctor Manuel Ortega Sáez.
Don Salvador Domínguez García.
Doña María Encarnación Sánchez Ortiz.
Don Ángel Mayo Llanos.
Doña Ana Isabel Moreno Muela.
Don Engracia Rivera Arias.

Vocal y Secretario: Don Carlos Jesús Vidal García.

Tercero.—El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-9840

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 10 de agosto de 2021, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Disponer el cese como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, de quien que se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente a la fecha de la presente resolución:

Nombre y apellidos	Cese
Don Ignacio González Prieto	Asesor/a (PEVENT71) Unidades Eventuales

Segundo: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a quien se indica, en el puesto que igualmente se cita, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente resolución:

Nombre y apellidos	Nombramiento
Don Eusebio Pérez Fernández	Asesor/a (PEVENT71) Unidades Eventuales

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 30 de julio de 2021, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

2W-9625

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Visto escrito de don Katselas Evangelos de fecha 17 de noviembre de 2021, contra el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 38 plazas de auxiliar administrativo, manifestando que, habiendo sido admitido provisionalmente por el turno de discapacidad con el número 115, consta ahora como excluido en el listado definitivo por el motivo de exclusión «falta de certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior a 33%», solicitando se subsane dicho error.

Visto escrito de doña Beatriz Fernández Marcos de fecha 17 de noviembre de 2021, contra el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 38 plazas de auxiliar administrativo, por el que manifiesta que habiendo subsanado en plazo su motivo de exclusión ha resultado excluida, solicitando su admisión a dicho proceso.

Visto escrito de doña María Ángeles Rojas de los Santos de fecha 17 de noviembre de 2021, contra el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 38 plazas de auxiliar administrativo, por el que manifiesta que subsanó los motivos de exclusión al proceso selectivo, se rectifique el error advertido y sea admitida al mismo.

Visto escrito de doña Esperanza Pérez Frieria de fecha 2 de diciembre de 2021, contra el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de 38 plazas de auxiliar administrativo, por el que manifiesta que habiendo subsanado en plazo su motivo de exclusión, se proceda a su admisión al proceso selectivo.

Visto Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2021; en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Estimar la solicitud de don Katselas Evangelos de fecha 17 de noviembre de 2021, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2021 y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer 38 plazas de auxiliar administrativo con el número de admitido y en el turno que se indica:

Turno discapacidad.

N.º Admt.	DNI	Apellidos, nombre
141.1	***6892**	Katselas Evangelos

Segundo: Estimar la solicitud de Dª Beatriz Fernández Marcos de fecha 17 de noviembre de 2021 por haber subsanado, en tiempo y forma su motivo de exclusión, y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer 38 plazas de Auxiliar Administrativo con el número de admitido y en el turno que se indica:

Turno libre.

Núm. Admt.	DNI	Apellidos, nombre
1541.1	***6251**	Fernández Marcos, Beatriz

Tercero: Estimar la solicitud de doña María Ángeles Rojas de los Santos de fecha 17 de noviembre de 2021, por haber subsanado, en tiempo y forma su motivo de exclusión, y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer para proveer 38 plazas de auxiliar administrativo con el número de admitido y en el turno que se indica:

Turno libre.

Núm. Admt.	DNI	Apellidos, nombre
5248.1	***5655**	Rojas de los Santos, María Ángeles

Cuarto: Estimar la solicitud de doña Esperanza Pérez Frieria de fecha ____ de diciembre de 2021, por haber subsanado, en tiempo y forma su motivo de exclusión, y proceder a su admisión a las pruebas selectivas convocadas para proveer 38 plazas de auxiliar administrativo con el número de admitido y en el turno que se indica:

Turno discapacidad.

Núm. Admt.	DNI	Apellidos, nombre
245.1	***5091**	Pérez Frieria, Esperanza

Quinto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla para general conocimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-10284

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Advertido error en la resolución núm. 9016 del Director General de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2021, por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos/as a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 38 plazas de auxiliar administrativo del Ayuntamiento, así como a mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes no subsanaron o no lo hicieron debidamente dentro del plazo establecido, y visto informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Rectificar el error advertido en el listado definitivo de personas admitidas, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Donde dice: «número de admitido 6454 DNI ***0350** Alberto Escuderos, Ramos», debe decir: «número de admitido 1385.1 DNI ***0350** Escuderos Ramos, Alberto».
- Donde dice: «número de admitido 2069 DNI ***6280** García Villegas, Carlos», debe decir: «número de admitido 2069 DNI ***6280** García, Villegas, Carmen».
- Donde dice: «número de admitido 2628 DNI ***0477** Hidalgo Hidalgo, Victoria», debe decir: «número de admitido 2619.1 DNI ***0477** Hidalgo Cordero, Victoria».
- Donde dice: «número de admitido 2769 DNI ***6370** Jiménez Guerrero, Inma», debe decir: «número de admitido 2769 DNI ***6370** Jiménez Guerrero, Inmaculada Pilar».
- Donde dice: «número de admitido 3104 DNI ***9923** López Molina, Javi», debe decir: «número de admitido 3140.1 DNI ***9923** López Sánchez, María José».
- Donde dice: «número de admitido 4934 DNI ***6172** Redondo, Javier», debe decir: «número de admitido 4935.1 DNI ***6172** Redondo Rodríguez, Javier».
- Donde dice: «número de admitido 5595 DNI ***6026** Sánchez Blanco, Pedro», debe decir: «número de admitido 5595 DNI ***6026** Sánchez Blanco, Ángela Carla».

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y en la página web, a los efectos oportunos.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
6W-10285

SEVILLA

Extracto de la resolución del Teniente de Alcalde de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 13 de diciembre de 2021 (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 1 de octubre de 2021) por la que se aprueba la «Segunda Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2021-2022».

BDNS (Identif.): 601041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601041>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar en la «Segunda Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2021-2022», los/as jóvenes matriculados en centros educativos de secundaria de Sevilla capital y centros universitarios de Sevilla y provincia durante el curso 2021-2022, pudiendo estar conformados los equipos por jóvenes de distintos centros educativos o centro universitarios.

Para esta edición se establecen dos categorías de participación:

- Categoría A. Alumnado de centros educativos de secundaria de Sevilla capital, entre 12 y 18 años, cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes a esta Convocatoria.
- Categoría B. Alumnado de centros universitarios de Sevilla y provincia.

Segundo. *Objeto.*

La presente tiene como objeto convocar la «Segunda Liga de Debate Ciudad de Sevilla 2021-2022», destinado a los/as jóvenes matriculados en centros educativos de secundaria de Sevilla capital y centros universitarios de Sevilla y Provincia durante el curso escolar 2021-2022, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, señalados en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos de la presente convocatoria son:

- Mejorar el análisis de la información recibida por los/las jóvenes.
- Aumentar su capacidad de argumentación en las expresiones orales de los/las jóvenes de Sevilla.
- Fomentar el trabajo en equipo de los/as jóvenes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables

Cuarto. *Cuántía.*

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 41.500 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la anualidad 2022 y por los importes siguientes:

- Aplicación presupuestaria: 50102.33403.22799. Importe: 27.000 €. Gastos en concepto de honorarios jurado por asistencia a las sesiones de valoración.
- Aplicación presupuestaria: 50102.33403.48101. Importe: 7.800 €. Gastos en concepto de honorarios ponente-formador de un curso de técnicas de oratoria, disertación y debate destinado a los grupos participantes en la Categoría A.
- Aplicación presupuestaria: 50102.33403.48101. Importe: 6.700 €. Gastos en concepto de premios.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 15 de enero de 2022.

Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—El Teniente Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo, Juan Antonio Barrionuevo Fernández.

34W-10566

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Sr. Gerente mediante Resolución núm. 6610 de fecha 18 de noviembre de 2021, acordó admitir a trámite el Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector ARI-DT-04 «Tejares», promovido por la Junta de Compensación de ARI-DE-04 «Tejares».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 3.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 70.ter.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

6W-10150-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2021, acordó aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sociales para reforma de sedes y adquisición de mobiliario, conforme al texto que consta en el expediente 15006/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: 6K3RST5L2DQT4X7A5SS565MME, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Habiéndose publicado las citadas Bases Reguladoras en el «Boletines Oficiales» de la provincia número 260, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el mismo se detectó un error de transcripción en el texto, por lo que fue enviado de nuevo y publicado en el «Boletines Oficiales» de la provincia número 261 de fecha 11 de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior, procede hacer público que queda sin efecto el anuncio de publicación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sociales para reforma de sedes y adquisición de mobiliario, aparecido en el «Boletines Oficiales» de la provincia núm. 260 de fecha 10/11/2021.

Alcalá de Guadaira a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

2W-9851

BORMUJOS

Don Francisco M. Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte del titular del Área de Desarrollo Económico con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha dictado Resolución número 2552/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN Y A FINANCIAR EL PAGO DE LAS CUOTAS DE AUTÓNOMOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE AMORTIGUAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19 SOBRE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO EN LO QUE SE REFIERE AL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Vista la resolución núm. 2393/2020, de 30 de diciembre, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19 sobre empresarios y autónomos del municipio.

Vista la resolución núm. 1282/2021 de 28 de mayo en virtud de la cual se modifica la resolución núm. 2393/2020, de 30 de diciembre, en virtud de la cual se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19 sobre empresarios y autónomos del municipio, en lo que se refiere al plazo de justificación de gastos.

Vista la resolución provisional 2086/2021 de 16 de septiembre de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid.19 sobre empresarios autónomos del municipio.

Visto que con la distribución del crédito presupuestario por líneas que se fijó en la Base 6.ª de la resolución 2393/2020, de 30 de noviembre y 1282/2021, de 28 de mayo, no se puede hacer frente al número solicitudes concedidas provisionalmente en la Línea 1, se considera conveniente y beneficioso para los empresarios solicitantes, al objeto de admitir el número de solicitudes concedidas provisionalmente, redistribuir y ampliar dicho crédito.

Visto el informe de la intervención municipal, fecha 10 de noviembre del corriente, de fiscalización previa limitada de la aprobación de créditos de las bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1554/2021 de 30 de junio, resuelvo:

Primero: Aprobar la presente modificación de la base 6.ª – Crédito presupuestario de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos, destinadas al sostenimiento de empresas de nueva creación y a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la seguridad social, con la finalidad de amortiguar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19 sobre empresarios y autónomos del municipio. (aprobadas mediante Resolución 2393/2020, de 30 de diciembre y 1282/2021 de 28 de mayo), resultando lo siguiente:

Denominación de la línea	Importe total	Aplicación presupuestaria
Línea 1. Ayudas destinadas a financiar el pago de las cuotas de autónomos a la Seguridad Social	100.843,4 €	
Línea 2. Ayudas destinadas 49.614,77 € al apoyo de empresas y autónomos de reciente creación	241.1.480.35	

Segundo: Publicar la presente modificación de las bases en el «Boletines Oficiales» de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero: Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Desarrollo Local y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 17 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

2W-9916

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de los corrientes se dictó por la Delegación de Participación Ciudadana resolución núm. 2733/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS.

Antecedentes:

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

II. Ley 39/2015, La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene como objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

IV. La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las referentes a convocar subvenciones y ayudas para aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad repercuta principalmente en el municipio. Por ello, para potenciar el movimiento asociativo, las redes sociales, así como el impacto y beneficio que las labores de estas entidades tienen en el municipio, se establece esta convocatoria de subvenciones.

V. En respuesta a este objeto, por la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento se ha elaborado texto de las bases de la convocatoria, cuyo procedimiento será por concurrencia competitiva, con objeto de que puedan presentar solicitud aquellas entidades sin ánimo de lucro registradas en el municipio de Bormujos. El literal de las referidas bases, así como del anexo correspondiente al modelo de solicitud, a aprobar es el que se reproduce a continuación.

VI. La intervención de este Ayuntamiento, emite informe de fiscalización, donde constata la consignación presupuestaria.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 2021 CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS.

1.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

- Los gastos derivados del proyecto presentado, gastos de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
- Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering, ni compra directa de productos alimenticios, bebidas etc.
- En ningún caso serán subvencionados bienes inventariables y/o gastos de inversión.

2.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, un año de antigüedad desde la fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la práctica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

- Promoción de la igualdad.
- Fomento de la cultura en su amplio espectro.
- Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.
- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.
- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.
- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas...).

3.— *Cuantía global.*

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 924/48001. El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2000 €.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

4.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, podrá obtenerse en la sede electrónica municipal, (<https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede>) y en la Plataforma de Participación Ciudadana de Bormujos. (pendiente de enlace)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de abril de 2020, hasta 30 de diciembre de 2021.

5.— *Exclusiones.*

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, no podrán obtener subvención alguna, aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada. Así mismo, no podrán optar a esta convocatoria, aquellas entidades que no se encuentren al día respecto a la documentación exigida, en el registro municipal de asociaciones locales de Bormujos.

Aquellas entidades que hayan realizado prestación de servicios a este Ayuntamiento, podrán optar a esta convocatoria. La cantidad concedida en esta subvención, más la facturada, no podrán sobrepasar en su totalidad los 2000 €.

Aquellas entidades que hayan recibido subvención nominativa de este Ayuntamiento, podrán optar a esta convocatoria. La cantidad concedida entre ambas solicitudes no podrá nunca superar los 2000 €.

6.— *Documentación a presentar junto a la solicitud.*

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

Personas jurídicas:

- a) Documento del secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- c) CIF de la Entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- d) Breve presentación de la Entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (anexo II).
- e) Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Entidad. (anexo II.A)
- f) Proyecto para el que se solicita subvención. (anexo III)
- g) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- h) Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la Entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- i) En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y la misma documentación recogida en el apartado anterior (i), de la empresa ejecutora.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

7.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

8.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

8.1 Criterios referidos al proyecto, se le adjudican hasta 25 puntos, desglosados de la siguiente:

- Contenido del proyecto. Debe incluir el contenido referido en estas bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogido supondrá una menor puntuación: hasta 6 puntos.
- Innovación, originalidad, novedad: hasta 3 puntos.
- Objetivos claros y viables: hasta 5 puntos.
- Recursos y metodologías adecuadas: hasta 5 puntos.
- Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: Aportación de recursos.
- (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad, en la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.
- Consolidación del proyecto/actividad en el municipio (mínimo 1 año): 2 puntos.
- Establecimiento de método de evaluación: 1 punto.

8.2 Criterios referidos a la entidad, se le adjudican 19 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Asociación declarada de utilidad pública: 3 puntos
- Núm. de personas asociadas (máximo 2 puntos).
- 10 a 20: 1 punto.
- 21 a 40: 2 puntos.
- 41 a 60: 3 puntos.
- 61 a 80: 4 puntos.
- De 80 en adelante: 5 puntos.
- Núm. de colaboradores sociales.
- 1 colaborador: 0.5 punto.
- De 2 a 3 colaboradores: 1.5 puntos.
- Más de 3 colaboradores: 3 puntos.
- Colaboraciones en actividades municipales durante el presente año: (un máximo de 5 puntos).
- Por cada colaboración/participación: 1 punto.
- Presencia de la entidad en redes sociales tales como Facebook, página web: 3 puntos.

9.— *Instrucción del procedimiento.*

El órgano instructor del procedimiento será la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una Junta de Evaluación conformada por los siguientes miembros:

- Un/una técnico del Área de Participación Ciudadana, que desempeñará además las funciones de secretario/a.
- Un técnico municipal de cada Área, que esté relacionado con la finalidad del proyecto presentado, a saber: (Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Igualdad, Juventud y Desarrollo Local).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Valoración, formada por el equipo de trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Junta de Evaluación, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Participación Ciudadana.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10.— *Importe y abono de la subvención.*

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. Una vez recibido este porcentaje, el proyecto deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses. El 25% del importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

11.— *Justificación.*

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado (Anexo IV), debiéndose justificar el 100 % del proyecto.

a) Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, núm. de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad.

b) Facturas: Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas originales acreditativas del gasto, que serán compulsadas. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

Dichas facturas tendrán como fecha tope de emisión el 15 de enero de 2022.

Plazo de justificación: de las subvenciones concedidas, tendrá como fecha límite el 30 de abril de 2022. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12.— *Infracciones, sanciones y reintegros.*

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

13.— *Modificación de proyectos.*

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de Abril de 2020, hasta 31 de diciembre de 2021) el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

En caso de reformulación del proyecto se deberá respetar el porcentaje de aportación de la Asociación respecto del proyecto inicial.

14.— *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

15.— *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.— Aprobar el texto de las bases que regularán la concesión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones, y que han sido transcritas literalmente en el Antecedente II de la presente Resolución.

Segundo.— Publicar el Edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los tablones de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y a los efectos oportunos, abriéndose por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día después al de la publicación del extracto de la convocatoria, periodo previsto en la base cuarta.

Tercero.— Comuníquese la presente Resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Participación Ciudadana, Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.— Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-10086

BURGUILLOS

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN PARCELAS 56 Y 13 DEL POLÍGONO 7, PARA FUTURA PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DESTINADOS AL CONSUMO. T. M. DE BURGUILLOS, SEVILLA

Visto el expediente MOAD 2020/PAC_02/000001, tramitado en relación con la aprobación del Proyecto de Actuación de planta de transformación de productos agrícolas destinados al consumo, en el polígono 7, parcela 56-13, del término municipal de Burguillos, promovido por la entidad Artealca, S.L. y resultando:

Único: Visto el Proyecto de Actuación de iniciativa particular redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Dorado Ortega, para la implantación de la actividad arriba referida, en la parcela catastral anteriormente expuesta, que fue aprobado inicialmente el 11 de febrero de 2021, del que se emitió informe favorable por la Técnico Municipal el día 18 de enero de 2021, e informe jurídico del Técnico de Administración General de 21 del mismo, y habiendo obtenido informe, de la Delegación Territorial de Sevilla, por la Sección de Urbanismo, de la Consejería de Ordenación del Territorio y otros, de la Junta de Andalucía, firmado en fecha 13 de mayo de 2021.

También se hace alusión a que, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 44 de fecha 23 febrero de 2021, dicha aprobación inicial con exposición pública, por el periodo preceptivo, sin que hubiera ninguna impugnación ni alegación en contra, constando certificado de secretaría de fecha 29 de marzo de 2021 acerca de la no presentación de alegaciones en el plazo de alegación pública.

En consecuencia, con lo anterior, procede que por el Pleno se resuelva sobre la aprobación del proyecto, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para planta de transformación de productos agrícolas destinados al consumo, en el polígono 7, parcela 56-13, del término municipal de Burguillos, promovido por la entidad Artealca, S.L.

Segundo. En cumplimiento de lo preceptuado por el art.52.4 de la LOUA, y visto lo expuesto en el Proyecto presentado, la actuación referida se autoriza por un plazo de 30 años renovables, plazo este estimado para la amortización de la actuación.

Tercero. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 52.4 de la LOUA, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los las obras cuantificadas en el proyecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 del PGOU de Burguillos, el abastecimiento de agua se resolverá de modo autosuficiente, quedando totalmente prohibido que las instalaciones en suelo no urbanizable, se enganchen a los servicios urbanos municipales.

Quinto. La licencia de obras y de legalización de las obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, conforme establece el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, con ocasión de su otorgamiento, se devengará la correspondiente prestación compensatoria por importe del 10% de la inversión, en concepto de compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la citada Ley.

Sexto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f), de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Una vez conocido el asunto por la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de ocho de sus trece miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la propuesta transcrita anteriormente.

Así se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Burguillos a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

6W-10287

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Resolución del Primer Teniente de Alcalde núm. 2021-2393 de fecha 5 de noviembre de 2021, se ha acordado la aprobación de la hoja de aprecio del expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la finca sita en Las Cabezas de San Juan, afectada por la construcción de vial, entre la glorieta en la A-471, calle Almendrillos y calle Ana Núñez Paz, hasta la glorieta en la SE-5208, SGRV-02 del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan. Ref. Catastral 41020A021000830000WB.

Lo que se somete a información pública por período de un mes, común para el examen y formulación de alegaciones contra esta resolución. El expediente se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al que se accede desde la página web <http://www.lascabezasdesanjuan.es>.

Tan solo serán tenidas en cuenta las alegaciones que se presenten a través del Registro General o desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a la que se accede desde la página web <http://www.lascabezasdesanjuan.es>.

En Las Cabezas de San Juan a 18 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

2W-9830

CAMAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de Noviembre de 2021, aprobó entre otros el presente asunto:

«....Segundo. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2018 Y 2019

Primero. *Normas generales.*

Vistas las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Camas para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, aprobadas mediante resolución n.º 1288/2017, de 5 de julio de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 166, de fecha 20 de julio de 2017, es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la siguientes plazas incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018 y 2019 y cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Deportes/Secretaría
Id. Puesto (anexo personal)	24.2/4.6
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo /a
Naturaleza	Funcionario/a de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase/Especialidad	
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel	16
Jornada	completa
Horario	7 horas diarias
Complemento específico	4.216,13 €
Complemento de destino	4.598,28 €
Núm. de vacantes	2
Proceso selectivo	Oposición libre

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, administrativo etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segundo. *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios de carrera de dos plazas vacantes y presupuestadas, de Auxiliar Administrativo para Deportes y Secretaría, mediante el sistema de oposición libre, encuadrada dentro de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2018 y 2019, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Sevilla núms 254 y 60 de fechas 02/11/2018 y 13/03/2020, respectivamente.

Tercero. *Condiciones de Admisión de Aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso en causa de Incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- Estar en posesión de la titulación académica Título de Graduado Escolar, Graduado en Eso, FP 1 o equivalente a efectos de acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberá cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

Cuarto. *Forma y plazo de presentación de instancias*

4.1 Las solicitudes (Anexo I), junto a la preceptiva documentación requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://www.camas.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Se deberá hacer constar expresamente en el modelo de solicitud (anexo I):

- a) Participación en turno libre.
- b) Manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigibles en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Adjuntar justificante que acredite el abono íntegro de la tasa de derechos de examen, que ascienden a veinte euros (20,00 €) y cuya forma se determina en el punto siguiente.
- d) Firma del aspirante.

4.2 Tasas por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 224, de 27 de septiembre de 2011, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,00 € (veinte euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. IBAN ES36 2100 4001 8022 0000 1854, cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

«T2AUX+DNI aspirante+Nombre del aspirante».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Camas (<https://www.camas.sedelectronica.es>), en el apartado tablón de anuncios.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4 Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Camas y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, Sede Electrónica, apartado tablón de anuncios y el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras aleatorias del DNI de forma alternativa o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a las personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Quinto. *Admisión de aspirantes.*

5.1 Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y adjuntar los documentos indicados en el punto 4.1 de las presentes bases.

5.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

5.3 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://camas.sedelectronica.es>), en el apartado tablón de anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios y los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexto. *Tribunal de Selección.*

6.1. El Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y al menos tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionario de carrera o personal laboral fijo para formar parte del órgano de selección de personal laboral.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. ando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.4. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Séptimo. *Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos*

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes contará de una fase de oposición: Oposición.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La realización de los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en todos los ejercicios será la letra «R», según Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.30, de 15 de febrero de 2021).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio: Consistirá en responder en un tiempo máximo de 70 minutos un cuestionario tipo test de 70 preguntas, más las 5 preguntas adicionales de reserva, que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones. Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas de la que sólo una será válida, serán propuestas por el Tribunal sobre el conjunto de materias del programa adjunto. Las respuestas incorrectas se penalizarán a razón de $\frac{1}{3}$ del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal y no serán valoradas las no contestadas.

El tribunal elaborará el examen en un sólo acto, horas antes de la realización del ejercicio y los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuesta. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

El primer ejercicio tendrá una duración de 70 minutos y se calificará con 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Quedando por tanto excluidos los candidatos que no hayan obtenido la puntuación mínima anteriormente expuesta. El Tribunal decidirá el número de preguntas acertadas que son necesarias para obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (h <https://www.camas.sedelectronica.es>), en el que hará el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio: Consistirá en la resolución, por escrito y/o en programa informático de dos supuestos/cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en Bloque II, temas específicos, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Dichos ejercicios podrán ser leídos posteriormente por los aspirantes si así se lo requiere el tribunal.

El ejercicio segundo tendrá una duración de 120 minutos y se calificará cada supuesto/cuestión de los que puede constar el segundo ejercicio de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarlo.

La calificación final del segundo ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales, entre el número de de supuestos/cuestiones desarrollados.

Quedando por tanto excluidos los candidatos que no hayan obtenido la puntuación mínima anteriormente expuesta.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Octava. *Puntuación total.*

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de los mismos, siendo eliminatorios.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las los dos ejercicios de la fase de oposición, siendo la máxima puntuación de 20 puntos.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo ejercicio.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el primer ejercicio.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

Novena. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos, nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, según lo determinado en la base Undécima y siguientes de la Resolución de Alcaldía 1288/2017, de 5 de julio, sobre bases generales («Boletín Oficial» de la provincia núm. 166 de 20 de julio de 2017), serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento -sección tablón de anuncios, <https://www.camassedelectronica.es>. Con carácter general, se intentará que este plazo de dos meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, y que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionario de carrera.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Téngase en cuenta que hasta que se tome posesión los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima. *Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo o de empleo*

Se registrá por lo determinado en la base Decimotercera de la Resolución de Alcaldía núm. 1288/2017, de 5 de julio por el que se aprueban bases generales para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral el Excmo. Ayuntamiento de Camas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 166, de 20 de julio de 2017.

En cuanto al funcionamiento de las Bolsas de empleo se registrarán por lo establecido en la resolución de Alcaldía núm. 1059/2016, de 7 de julio, por el que se aprueban los Criterios Generales que han de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal, contratación temporal y Bolsa de trabajo, publicada en el Boletín oficial de provincia de Sevilla núm. 185, de 10 de agosto de 2016.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año, prorrogable por otro más o en su defecto hasta la constitución de una nueva bolsa.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

I. *Datos de la convocatoria.*

- 1.1 Ayuntamiento de Camas.
- 1.2 Plaza: 2 Auxiliar Administrativo de Administración General.
- 1.3 Sistema de Selección: oposición.
- 1.4 Turno: libre.

II. *Datos personales*

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad:
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III. *Titulación*

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

IV. *Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:*

- 4.1 Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita sea admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Camas, a de de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA).

El ingreso de los 20 € correspondientes a la tasa por participación en el proceso selectivo para 3 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Camas (podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES36 2100 4001 8022 0000 1854, cuyo titular es el Ayuntamiento de Camas, indicándose en el concepto del ingreso:

«T3AUX+DNI aspirante+Nombre del aspirante».

El Justificante de la transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

Bloque I. *General.*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
- Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de producción. Medidas de emergencia.
- Tema 6. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Bloque II. *Específico.*

- Tema 7. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 8. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 9. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 10. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 12. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 13. Organización municipal. Competencias.
- Tema 14. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 16. La función pública local y su organización.
- Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
- Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 19. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 20. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 21. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 23. Haciendas Locales: Clasificación.
- Tema 24. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

Tercero. Convocar las pruebas, comunicándolo a los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases específicas reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] así como, extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

Quinto. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Séptimo. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es> otorgando a aspirantes excluidos, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión....»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Camas a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-9985

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 25 de noviembre de 2021, ha dictado resolución núm. 3566/2021, que literalmente dice:

«Resolución de Alcaldía.

Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento desde el día 29 de noviembre al 11 de diciembre del año 2021, ambos inclusive.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, por disfrute del periodo vacacional desde el día 29 de noviembre al 11 de diciembre del año 2021, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1149/2019 de 24 de junio resuelvo:

Primero. Encomendar, a doña Inmaculada Márquez Montes, durante el periodo comprendido desde el día 29 de noviembre al 11 de diciembre del año 2021, ambos inclusive, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.»

Lo manda y firma.

En Camas a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-10100

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, si procede, del Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Dicho acuerdo, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del documento aprobado y el expediente tramitado se podrán consultar en las dependencias del área de Secretaría del Ayuntamiento de Carmona, sita en Calle El Salvador, núm. 2, de esta ciudad, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carmona y en el portal de transparencia municipal.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva del Reglamento y la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-10084

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del presente, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el ejercicio 2022, de conformidad con la plantilla y Anexo de personal, integradas en el expediente de Presupuesto General para el señalado ejercicio, cifrándose la misma en importe de 1.982.812,68€.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 26 de noviembre de 2021.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, (resol. 1048/21, de 20 de septiembre), María Ángeles Rodríguez Adorna.

15W-10087

CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 285/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 las Bases de la Convocatoria de concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio, «Bonos 10», para el impulso del consumo en el comercio local en el municipio de Castilleja del Campo para ejecutar subvención adjudicada a este Ayuntamiento del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2.: Apoyo al comercio de la localidad.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS COMERCIO, «BONOS 10», EN EL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DEL CAMPO PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL.

El pasado mes de Diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2. de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2021, de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2.: Apoyo al comercio de la localidad, Resolución Presidencia núm. 4781/2021 de fecha 20/08/2021, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a la consolidación del mantenimiento de la actividad que les permita contrarrestar el daño que han sufrido, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en presentes Bases, como medida urgente para apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios de Castilleja del Campo así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Artículo 1.— *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de ayudas incluidas en el programa «Bonos 10», destinado a impulsar las compras en el municipio de Castilleja del Campo, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de Castilleja.

Las entidades colaboradoras de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos, como medida destinada a ayudar al comercio local para consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo. La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), es reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones; junto con el Reglamento general de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el artículo 8 de las presentes bases.

Esta iniciativa se ejecuta a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2.: Apoyo al comercio de la localidad. Resolución de Presidencia núm. 4781/2021 de fecha 20 de agosto de 2021.

Artículo 2.— Régimen jurídico.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
6. Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.— Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde-Presidente.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Estos bonos tienen la consideración de subvenciones públicas.

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.— Disponibilidades presupuestarias.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 9.2.: «Apoyo al comercio de la localidad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, la cual asciende a la cuantía total de 26.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 433/479 GAFA 21100011.

Artículo 5.— Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios locales, siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al proyecto recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello.

Artículo 6.— Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será 10 euros por bono, independientemente del gasto realizado por el consumidor en el establecimiento y efectivamente pagado por dicho consumidor.

Cada bono debe ser gastado de manera íntegra en una sola compra, y en un solo establecimiento, sin posibilidad de que se puedan canjear por dinero. Estos bonos solo son canjeables en los establecimientos adheridos a este programa.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible equitativamente para todos los beneficiarios posibles. Sólo se podrá realizar una solicitud por persona, la cual el Ayuntamiento le proporcionará los bonos estipulados.

Artículo 7.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva que determina la Ley General de Subvenciones. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Posteriormente se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Los órganos competentes en el presente procedimiento son los siguientes:

A. Órgano instructor: el Área gestora de la subvención, esto es, la oficina de gestión del plan.

B. Comisión de valoración: estudiará y valorará los informes emitidos, efectuando la comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse el informe correspondiente.

Artículo 8.— Beneficiarios.

A la convocatoria correspondiente serán beneficiarios del programa de «Bonos 10» las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Castilleja del Campo a fecha 1 de diciembre de 2021, que dispongan de DNI o NIE en vigor, que quieran realizar sus compras en los establecimientos adheridos al programas «Bonos 10» de Castilleja del Campo.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.— Solicitud de bonos por ciudadanos.

Las solicitantes tendrán un plazo de un mes natural para solicitar los bonos desde el día siguiente a la publicación definitiva de los establecimientos adheridos a la campaña «Bonos 10» en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/> o hasta el agotamiento de éstos. El Ayuntamiento anunciará dichos plazos mediante carteles informativos.

El plazo para consumir estos bonos será de dos meses naturales desde el día siguiente a la publicación de los establecimientos adheridos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los bonos estarán disponibles en la Oficina de gestión del Plan Contigo, en el edificio del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (calle Antonio Machado 1) en horario de 10:00 a 12:30 horas de lunes a viernes.

Los beneficiarios deberán presentar DNI en vigor, solicitud del bono (Anexo III), autorización al Ayuntamiento para recabar los datos (Anexo IV) y declaración responsable (Anexo V). En el caso que alguna persona no pueda acudir al Ayuntamiento a por su bono puede solicitarlo a través de otra persona presentando autorización firmada (Anexo VI) junto al resto de documentos.

Los beneficiarios deberán cumplir de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social autorizando al Ayuntamiento a hacer las comprobaciones oportunas. En caso que esta entidad no tenga acceso al mismo, el solicitante deberá presentar certificado de estar al corriente de dichas obligaciones.

Sólo se podrá realizar una solicitud por persona, la cual el Ayuntamiento le proporcionará los bonos estipulados según el crédito disponible.

Los bonos serán nominativos de cada consumidor e irán asociados a un DNI/NIE. Asimismo estarán identificados con numeración correlativa y podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos durante el tiempo de validez del mismo.

Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento (para comprobar la mayoría de edad del comprador), así como entregar el bono en formato impreso. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse el DNI o los diferentes DNI asociados a los bonos.

Siempre que exista consignación presupuestaria se realizará posteriores campañas de «Bonos 10», siempre con fecha límite antes de la finalización del plazo de ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, Plan Contigo. En este caso, los ciudadanos deben haber consumido la totalidad de los bonos que adquirió en la anterior campaña, este requisito lo justificarán los establecimientos adheridos con la entrega de los bonos gastados en el Ayuntamiento.

Artículo 10.— *Adhesión establecimientos colaboradores.*

Los establecimientos adheridos a esta campaña tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras del programa de «Bonos 10», aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que tengan domicilio de actividad en el municipio de Castilleja del Campo, con actividad presencial de apertura al público en local en el municipio o instalaciones en esta localidad y, además, se encuadren en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	41	414	414.3	Fab. queso y mantequilla
1	4	41	419	419.3	Indust. elaboración masas fritas
1	6	64	644	644.1	Com. men. pan, pasteles, confitería, lacteos
1	6	64	647	647.2	Com. men. pto. alimenticios menos 120 m ²
1	6	65	652	652.1	Farmacias
1	6	65	653	653.4	Com. men. materiales de construcción
1	6	66	662	662.2	Com. men. toda clase artículo en otros locales
1	6	67	673	673.2	Otros cafés y bares
1	6	69	691	691.2	Reparación automóviles y bicicletas

• En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE que puedan adherirse a esta convocatoria, solo podrán unirse uno de ellos.

• En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE incluidos en esta convocatoria, solo podrán unirse uno de ellos.

• En caso de empresarios autónomos o sociedades con la misma titularidad real, sólo podrá unirse uno de ellos, o la persona física o la sociedad aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

Artículo 11.— *Exclusiones entidades colaboradores.*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.

b) No podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

— Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

— Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

— Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Quedan expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios: Suministros de combustible, electricidad, agua y gas; servicios de tabacos, juegos de azar, medicamentos expedidos en farmacias, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 12.— *Plazo de solicitud de adhesión de establecimientos.*

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>, en el Registro Municipal, sito en C/ Antonio Machado, 1 de Castilleja del Campo (Sevilla), en horario de 9 a 13,30 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Para obtener la condición de entidad colaboradora, sólo podrán presentar una solicitud por persona o entidad, aunque sea titular de varias actividades económicas, o las ejerza bajo distintas formas jurídicas, así como una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial, independientemente del número de personas autónomas o sociedades que ejerzan actividad en el mismo.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Estas Bases también serán publicadas en e-tablón en la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

En la convocatoria se incluirán las presentes bases reguladoras. Al finalizar este plazo, se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente, se dictará resolución de alcaldía y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las empresas adheridas, definitivamente, tendrán que firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento sobre el proyecto a ejecutar.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La actividad está programada para ser realizada de forma íntegra hasta agotar el crédito presupuestario siempre dentro del periodo de ejecución estipulado por el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para adherirse a esta campaña como beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo I de estas bases, disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados o presencialmente en el Ayuntamiento.

- DNI, documento identificativo similar (NIE o pasaporte) o CIF, en vigor. Si la solicitud la realiza un representante, documentación que acredite la representación y DNI de representado y representante en vigor.

- Certificado de situación censal de actividades económicas de la AEAT.

- Licencia de apertura al público del establecimiento, en caso de tener establecimiento con apertura al público.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Seguridad Social.

- En el caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias, deberá anexar a la solicitud, la resolución de concesión del mismo.

- Certificado IBAN para ingresar la cuantía de los bonos efectivamente canjeados, que indique la titularidad de la misma corresponde al solicitante.

- Declaración responsable (Anexo II) de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.— *Plazo y forma de justificación de la subvención por establecimientos.*

La justificación con presentación de bonos por ventas realizadas por cada negocio o tienda deberá producirse semanalmente desde el inicio del programa, con entrega los lunes posteriores a cada semana. El límite de la última justificación al terminar la campaña será de 10 días hábiles desde el último día de consumo de la campaña.

La entidad colaboradora deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de venta por importe exacto del bono, factura por importe correspondiente que irá asociada a cada bono. Si en la semana se han presentado más de un bono se presentará una única factura con el importe total de los bonos.

- El bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación en el plazo de cinco días hábiles.

Las entidades colaboradoras de las ayudas deberán presentar la justificación de manera telemática a través de la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>, o en el Registro Municipal, sito en C/ Antonio Machado, 1 de Castilleja del Campo (Sevilla), en horario de 9 a 13,30 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.— *Compromisos y obligaciones.*

Todos aquellos comercios, establecimientos o tiendas adheridas a esta campaña como entidades colaboradoras, se comprometen a:

- Firmar convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Castilleja del Campo para llevar a cabo dicha campaña.

- Colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento sobre esta campaña, en un lugar visible para el público en su establecimiento, negocio o tienda.

- Los comercios y negocios participantes se comprometen a la verificación de los DNI/NIE y bonos utilizados en cada proceso de compra. El Ayuntamiento no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

- La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.

- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.

- Aquellos establecimientos que incumplan fraudulentamente la normativa de la actividad o incurran en algún tipo de fraude en el proceso de canjeado y justificación de bonos; serán expulsados inmediatamente de la campaña, y podrán ser sometidos a la apertura de un expediente sancionador según la normativa correspondiente.

- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de control establecido por la normativa de subvenciones, por parte de la Administración concedente.

- Presentar toda la documentación solicitada y que le sea requerida por parte del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Todas aquellas personas beneficiarias, se comprometen a:

- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de los documentos pertinentes, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Castilleja del Campo a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

- Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será de obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF del año correspondiente al que se le concede la ayuda, en función de sus circunstancias personales.

- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 15.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 16.— *Pago a las entidades colaboradoras.*

Tras la justificación semanal, una vez comprobado todos los documentos, el Ayuntamiento procederá a la liquidación de las facturas presentadas por las Entidades Colaboradoras mediante transferencia bancaria y previa presentación de justificación correcta del gasto.

Sólo se procederá al abono de las cantidades adeudadas a los comercios o establecimientos adheridos, una vez comprobada su veracidad y corrección, y que se hayan presentado en el plazo indicado anteriormente.

Artículo 17.— *Causas de reintegro total o parcial.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

Artículo 18.— *Obligaciones de transparencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Acceso a la información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación del portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19.— *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de la citada anteriormente Ley Orgánica se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma y para la actualización de los datos de contacto en el censo de comercios del presente Ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Castilleja del Campo el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 20.— *Recursos.*

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Artículo 21.— *Medios de notificación y resolución.*

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

Artículo 22.— *Anexos.*

- Anexo I (Solicitud establecimientos).
- Anexo II (Declaración Responsable establecimientos).
- Anexo III (Solicitud ciudadanos).
- Anexo IV (Modelo autorización ciudadanos recabar datos).
- Anexo V (Declaración responsable ciudadanos).
- Anexo VI (Autorización ciudadanos).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja del Campo a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

6W-10293

CORRIPE

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coripe de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 20/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

A) Alta en el estado de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Créditos extraordinarios</i>			
<i>Progr.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Económica</i>	<i>Créditos finales</i>	
164	622.03 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios Salón de Duelos	0,00 €	12.906,52€	12.906,52€	

B) Baja en el estado de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Créditos extraordinarios</i>			
<i>Progr.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Económica</i>	<i>Créditos finales</i>	
338	22699 Feria y Festejos	25.000,00 €	12.906,52€	12.906,52€	

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público y en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 20/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Coripe a 16 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Susana López Martín.

34W-10558

EL CUERVO DE SEVILLA

Anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los huertos sociales ecológicos de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 16/09/2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales ecológicos de titularidad municipal del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 243 de 20 de octubre de 2021, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Exposición de motivos.

Los huertos sociales ecológicos son una iniciativa del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, tienen como objetivo proporcionar múltiples beneficios para las personas de esta localidad, favoreciendo la participación ciudadana.

Se pretende, principalmente beneficios de tipo social y ambiental, mejorando la calidad de vida, las relaciones intergeneracionales, la salud física y psicológica, así como favorecer la creación de espacios verdes y el fomento de la agricultura ecológica.

Este reglamento tiene por objeto ordenar las actividades que se realizan en los huertos sociales ecológicos municipales, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento como de las personas usuarias de los huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos, así como de las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear. Con ello se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se pone a disposición de las personas destinatarias.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se pueden establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprenden los huertos sociales ecológicos municipales.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

La presente Ordenanza se estructura en cuatro títulos, con un total de 18 artículos, y una disposición final.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos Sociales Ecológicos Municipales.

Artículo 2. *Personas destinatarias.*

1. El perfil de la persona destinataria será diverso, esto enriquecerá la participación y facilitará la integración de diferentes colectivos en la vida de los huertos y en el municipio en general. Algunos de estos perfiles son:

- Personas mayores de 65 años ya jubiladas (presentar vida laboral para acreditar que la persona no está activa laboralmente).
- Personas titulares de una pensión de incapacidad permanente o absoluta.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social (justificar con informe del departamento de Bienestar Social).
- Personas con necesidad de terapia ocupacional para su recuperación (justificar con informes de especialistas).

2. Las personas solicitantes deben ser residentes en el municipio de El Cuervo de Sevilla (comprobación de empadronamiento por parte del ayuntamiento), al menos con un año de antigüedad en el censo.

3. Sólo se concederá un huerto por unidad de convivencia y domicilio, entendida ésta, como aquel grupo de personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

4. Encontrarse, según informe médico, con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto.

5. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

6. No haber sido sancionado, en razón a la posesión anterior de huertos sociales ecológicos municipales.

Título II

Autorizaciones

Artículo 3. *Competencia.*

1. La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de los huertos, corresponde al Sr. Alcalde, previos, en su caso, los informes de los Servicios Técnicos Municipales, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad en los huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso. Para la adopción de este acuerdo se seguirá alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros, en los términos previstos en el artículo 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y art.13.2 y 13.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dado que el número de licencias para la explotación de las parcelas es limitado.

4. Corresponde al Ayuntamiento de El Cuervo como promotor el ejercicio de las funciones técnicas, de vigilancia y sancionador del correcto uso de los terrenos de propiedad municipal afectados por la presente ordenanza.

5. En todos los casos, se deberá solicitar además el uso de una parcela mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Artículo 4. *Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.*

1. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período de 2 años (24 meses), que comenzará el día 1 de enero del año en que se produzca la adjudicación y terminará el 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de adjudicación, prorrogable según cumplimiento del art.6 de esta ordenanza.

Artículo 5. *Procedimiento de adjudicación de parcelas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos sociales, consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos municipales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

3. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web oficial del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

2. La persona interesada en la adjudicación de los huertos ecológicos municipales, deberá presentar la solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado de instancia. A la solicitud deberá acompañar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Informe médico emitido por el Servicio Andaluz de Salud, en el que se deje constancia de la capacidad física y psíquica para realizar tareas agrícolas.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año atendiendo a la demanda según vayan llegando al registro del Ayuntamiento

4. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos sociales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

5. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata.

Artículo 6. *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del plazo.

b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

c) Por desafectación del bien.

d) Por mutuo acuerdo.

e) Por revocación.

f) Por renuncia de la persona concesionaria.

g) Por caducidad.

h) Por fallecimiento de la persona a la que ha sido adjudicada.

h) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa (exceptuando la letra h), previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Tras la propuesta de resolución, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Título III

Normas de funcionamiento

Artículo 7. *Cultivos admitidos.*

Se admiten los cultivos siguientes:

1) Plantas comestibles de tradición hortícola.

2) Plantas aromáticas y medicinales.

3) Otras plantas previa autorización de la delegación competente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo

Artículo 8. *Normas de agricultura ecológica.*

La agricultura a desarrollar será ecológica, se utilizarán métodos tradicionales de labranza, añadiendo técnicas y conocimientos que se preocupan del medio ambiente de un modo científico. Se prescinde por tanto de productos químicos. En consonancia con este tipo de agricultura ecológica, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1) Con relación a los fertilizantes:

— Quedan prohibidos:

a) Todos los abonos orgánicos de síntesis y los compots elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).

b) Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

— Quedan autorizados:

a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.

b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc).

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

— Queda prohibida:

a) La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

— Quedan autorizados:

a) Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.)

b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines).

3) Con relación a las «malas hierbas»:

— Queda prohibida:

a) La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

— Queda autorizada:

a) La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4) Con relación a las semillas y las plantas:

— Queda prohibida:

a) La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo químico.

b) La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.

c) La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

d) La utilización de organismos modificados genéticamente.

— Queda autorizada:

a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura ecológica.

b) La utilización de estos productos, que aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenible.

En cualquier caso sólo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica.

Artículo 9. *Normas de uso.*

1. Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los huertos sociales ecológicos municipales.

2. Se deberá regar mediante goteo, evitando el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua.

3. Las parcelas y resto de instalaciones anexas deberán ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela.

4. Las personas usuarias de los huertos depositarán los residuos generados por la explotación hortícola en el lugar que determine el Ayuntamiento.

5. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la normativa de agricultura ecológica.

6. El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de los huertos.

7. El comportamiento de las personas usuarias de los huertos deberá ser adecuado y respetuoso con el resto de personas adjudicatarias.

8. En la zona de cultivo no podrá establecerse ningún tipo de edificación o construcción bajo ningún concepto. Tampoco está permitido la instalación de elementos que deterioren el paisaje, o que alteren las instalaciones existentes, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas, separadores, o similares, excepto en los casos recogidos establecimiento de agricultura ecológica, y bajo autorización municipal.

9. En la zona de cultivo solo se permitirá la instalación de guías de cultivo o tutores necesarios para determinadas plantaciones (tomateras, judías, etc), que deberán ser de madera, caña o similar, y que no podrán permanecer amontonadas en la parcela, y deberán ser retiradas de la misma tras su uso.

10. Se prohíbe la inclusión de cualquier tipo de animales domésticos en la zona de huertos.

11. Queda prohibido el uso de maquinaria a motor externa a las instalaciones, debiendo de solicitar vez para hacer uso de la maquinaria común al responsable de la actividad quien establecerá el día y horario de uso de la misma.

Artículo 10. *Causas de resolución de la concesión.*

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición de la persona que tiene adjudicado el huerto.

2. Ejercer la venta de los productos que genera el huerto.

3. Fallecimiento o incapacidad de la persona que tiene adjudicado el huerto.

4. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la concesión.

5. Necesidad de uso por parte del Ayuntamiento para actuaciones municipales.

6. Transferencia o cesión del uso del terreno a una tercera persona sin autorización municipal.

7. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acuerde el Ayuntamiento.

8. Proceder a la alteración, manipulación o modificación de riego existente sin la autorización municipal.

9. El abandono del huerto por causas injustificadas (o justificadas mediante argumentos que las personas responsables municipales juzguen insuficientes) durante un periodo superior a dos meses.

10. Realización de una infracción muy grave o una acumulación de infracciones de menor índole de acuerdo a lo establecido en el Título IV de esta Ordenanza.

11. Del mismo modo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y/u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de las personas usuarias, supondrá la pérdida de su derecho a continuar en la posesión y disfrute del terreno cedido, previa audiencia de las personas interesadas adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece: Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación o podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

Título IV

*Infracciones y sanciones*Artículo 11. *Responsabilidad.*

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Normativa, generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

Artículo 12. *Tipos de infracciones.*

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

A) Son infracciones leves:

- La continuidad en el uso del huerto, una vez notificada la baja del mismo.
- Dejar de estar empadronado y no solicitar la baja.
- No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias del huerto, así como de sus accesos.
- Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc...
- Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.
- Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de agricultura ecológica.

B) Son infracciones graves:

- Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, etc...
- Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a los huertos.
- Alterar los límites establecidos para cada uno de los huertos.
- Poseer o realizar acciones de explotación o cría de animales.
- Alterar, manipular o modificar la red de riego y sus instalaciones sin autorización municipal.
- Transferir o ceder el uso del huerto, sin autorización municipal.
- Transitar con vehículos de un peso mayor al autorizado.
- Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal.
- Sustraer bienes municipales o de otras personas usuarias, o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes en los huertos, cuyo valor no supere los 500 euros.
- La reiteración de cualquier infracción leve.

C) Son infracciones muy graves:

- Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.
- Uso de abonos, pesticidas, etc...no autorizados.
- Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de los huertos, cuyo valor supere los 500 euros.
- No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.
- La reiteración de cualquier infracción grave.

Artículo 13. *Reiteración infractora.*

La reiteración infractora será severamente castigada, estableciéndose el siguiente cuadro de semejanzas entre número de infracciones realizadas y tipología de las mismas con sanciones que acarreen las mismas.

Las sanciones impuestas por reiteración serán acumulables, es decir, al efectuarse la tercera infracción leve deberá abonarse el cargo por la misma (20-50 euros) además de la sanción impuesta por reiteración de 150 euros.

En el supuesto de mantenerse dos años sin ninguna infracción, se considerará al usuario exento de las infracciones cometidas con anterioridad, es decir, no se tendrán en cuenta infracciones anteriores a la misma.

Artículo 14. *Procedimiento sancionador.*

1. Corresponde al órgano municipal de El Cuervo la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.
2. Los hechos constatados por la policía municipal, o los vigilantes-inspectores designados al efecto, que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.
3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el expediente al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa.
4. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

Artículo 15. *Cuadro de multas.*

Las infracciones a las que se refieren los artículos anteriores, serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, así y en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de 20 a 50 euros.
- Infracciones graves: multa de 51 a 150 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 151 a 300 euros. Además de la expulsión directa (artículo 10 causas de resolución de la concesión).

El Ayuntamiento podrá proceder a la actualización de las sanciones señaladas teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo.

Si un mismo hecho estuviera previsto en más de una legislación específica se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

Artículo 16. *Prescripción de infracciones.*

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, será de cuatro años para las graves y muy graves, y de un año para las leves.

Artículo 17. Indemnización de daños y perjuicios.

Toda persona que cause daños en los huertos o instalaciones anexas a los mismos deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resultaren procedentes.

El señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados en tales lugares o instalaciones corresponde al Ayuntamiento. La valoración será trasladada a la persona denunciada para que realice la suya o presente las alegaciones que considere oportunas.

El acuerdo de indemnización que contendrá el señalamiento de los daños y perjuicios causados se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador.

Los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, salvo que, conforme con el ordenamiento jurídico, así lo ordene el órgano competente.

En caso de impago de la indemnización señalada dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a su exacción por la vía de apremio.

Artículo 18. Reparación de daños en caso de urgencia.

En los supuestos en los que, por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del órgano municipal competente, se haga inaplazable la reparación de daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, previa incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos precedentes o acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

6W-10289

ÉCIJA**Corrección de errores**

Don Fernando M. Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, tuvo a bien acordar subsanar los errores materiales apreciados en las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de Gestor/a Administrativo/a, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 250, de fecha 28 de octubre de 2021, debiendo figurar en las mismas lo que se detalla a continuación:

1. Anexo I**Temario**

«...Tema 36. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las competencias de las Comunidades Autónomas en materia urbanística. Principales leyes urbanísticas de la Comunidad Andaluza...»

2. Anexo II**Solicitud de admisión**

«...Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 10 €,...

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 25 de noviembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación (resolución de Alcaldía núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

15W-10079

GILENA

Por resolución de esta Alcaldía número 323/2021, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Grupo clasificación (art 76 TREBEP)	Clasificación	Núm. Vacantes
-------------------------------------	---------------	---------------

Personal funcionario: Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial:

C1	Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local: Plaza Policía Local.	1
----	---	---

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gilena a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-9989

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia dicha vacante.

Se abre un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín» Oficial de la provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar los datos personales completos de los interesados, en especial el núm. de DNI, la profesión u oficio a que se dediquen en la actualidad y domicilio; y podrán acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos: ser español, mayor de edad y no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guillena a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

6W-10078

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 3 de diciembre de 2021, ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 3106/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al señor Alcalde don Antonio Enamorado Aguilar.

Considerando el artículo 47 del citado Reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas, resuelvo:

Primero. Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 4 de diciembre de 2021 a 11 de diciembre de 2021, ambos inclusive, corresponderán a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Marisol Díaz Funes, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo. Trasladar la presente resolución a la interesada, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

Tercero. Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.

En Lora del Río a 7 de diciembre de 2021.—La Concejala, Marisol Díaz Funes.

6W-10282

MAIRENA DEL ALJARAFA

Por resolución de Alcaldía núm. 6521/2021 de 3 de diciembre de 2021 se aprueba la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de siete plazas de Peonaje de Servicios Generales, Grupo V, Nivel I, pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (OEP 2018), siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE SIETE PLAZAS DE PEONAJE DE SERVICIOS GENERALES, GRUPO V, NIVEL I, PERTENECIENTES AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018)

1.º Mediante resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2018, núm. 2714/2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 16 de enero de 2019, («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 12), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer con personal laboral fijo, por el sistema de acceso de oposición libre. En dicha Oferta de Empleo Público se reseñan siete plazas de Peonaje de Servicios Generales pertenecientes a personal laboral, de las cuales una se reserva a personas con discapacidad.

2.º Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que las presentes Bases se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección mediante oposición libre de siete plazas de Peonaje de Servicios Generales pertenecientes al personal laboral Grupo V, Nivel I, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE SIETE PLAZAS DE PEONAJE DE SERVICIOS GENERALES PERTENECIENTES AL PERSONAL LABORAL GRUPO V, NIVEL I, DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018)

1. *Objeto de la convocatoria:*

1.1. Se convoca y aprueban las Bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, siete plazas de Peonaje de Servicios Generales de este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluidas en la plantilla de personal laboral e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2018, con las siguientes características:

Denominación: Peón/a de Servicios Generales.

Grupo Profesional: V.

Nivel Retributivo: I.

Número de vacantes:

- Turno general: 6
- Turno reserva discapacidad: 1

1.2. En la oferta de empleo público del año 2018 se ha reservado un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

2. *Legislación aplicable:*

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones que sean de aplicación.

3. *Principio de igualdad de trato.*

3.1. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.2. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todas las personas aspirantes.

3.3. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

4. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>).

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5. *Requisitos de las personas aspirantes.*

5.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

- c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

5.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

6. Acceso de las personas con discapacidad.

6.1. Quienes opten a la plaza reservada para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de expresarlo en el modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo detallado en el Anexo II.

6.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

6.3. La adaptación no será de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según grados de discapacidades previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6.4. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

7. Instancias y documentación a presentar:

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

7.2. La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo II, se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía- Presidencia núm. 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

7.3. En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Fotocopia del permiso de conducción Clase B.
- d) Quienes opten a la plaza reservada para las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. Además, quienes soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.
- e) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 2,89 euros conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

Caja Rural ES98 3187 0108 2710 9172 3328

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse apellidos, nombre y DNI de la persona aspirante y plaza de Peonaje.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello.

8. *Admisión de personas aspirantes.*

8.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta resolución será publicada en el tablón electrónico de edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.mairenadelajarafe.es/>

8.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos, resolución del Alcalde-Presidente declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

8.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base quinta. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

9. *Tribunal calificador.*

9.1. El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y cuatro Vocales, entre los que podrá figurar un representante de la Comunidad Autónoma, así como sus correspondientes suplentes:

- Presidencia: Persona designada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, designados/as por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario/a de carrera de la misma o personal laboral fijo, con voz y sin voto.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

9.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

9.3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas de admitidas y excluidas.

9.4. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

9.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

9.6. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona aspirante, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona aspirante, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona aspirante, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

9.8. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

9.9. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Así mismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

9.11. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias y será recogida en el acta de dicha sesión. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

9.12. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

9.14. Los componentes de los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.15. En tanto se mantenga la situación sanitaria derivada del COVID-19 y con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública, así como el de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, el Tribunal Calificador queda habilitado para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

10. Proceso selectivo.

10.1. La fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

10.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en pruebas selectivas. En consecuencia, cuando se requiera actuación individualizada se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

10.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

10.4. Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

10.5. Asimismo, las personas aspirantes deberán ir provistas de las medidas de protección frente al COVID-19 previstas legalmente en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El Tribunal Calificador de conformidad con la Base 9.15, publicará de forma previa a la celebración de las pruebas selectivas las instrucciones generales actuación y medidas de protección necesarias frente al COVID-19.

10.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

10.7. Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la relación de personas aspirantes que hayan superado los mismos con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.8. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

11. *Desarrollo del proceso selectivo: Oposición.*

11.1. Constará de un único ejercicio teórico-práctico elemental tipo-test de 100 preguntas, dividido en dos partes, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Primera parte: 80 preguntas sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo I (Oficios) del Anexo I.
- Segunda parte: 20 preguntas sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo II (Normativa) del Anexo I.

Tanto la primera parte del ejercicio, como la segunda, incluirán un total de 5 preguntas adicionales de reserva.

11.2. Cada pregunta tendrá tres opciones de respuesta, de las que sólo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta con 0,20 puntos y penalizándose las contestadas incorrectamente a razón de un tercio del valor de una correcta, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco.

11.3. La primera parte del ejercicio será calificada de 0 a 16,00 puntos, siendo necesario obtener 8,00 puntos en la primera parte para que sea corregida la segunda. La segunda parte del ejercicio será calificada de 0 a 4,00 puntos, siendo necesario obtener 2,00 puntos para que pueda ser sumada a la puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio. El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 20 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

11.4. En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anulase mayor número de preguntas que las que existan de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

11.5. Para la realización del ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de 90 minutos y máximo de 120 minutos, según determine el Tribunal Calificador.

12. *Calificación final.*

12.1. La calificación final del ejercicio se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos y página web de la Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en las preguntas del Grupo I (Oficios).
2. A favor del sexo más subrepresentado en puestos de Peonaje de Servicios Generales.
3. Por sorteo público.

13. *Relación de personas aprobadas, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.*

13.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación y en la página web, la relación de personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas por orden de puntuación.

13.2. Se elaborará una relación única en la que se incluirán todas las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

13.3. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente relación de personas aspirantes propuestas los efectos de los correspondientes nombramientos como personal laboral fijo, junto con la copia del último acta. El número de personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como personal laboral fijo no podrá superar el número de plazas convocadas.

13.4. Las personas propuestas elegirán destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Dichas personas propuestas estarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

13.5. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI y original para su cotejo.
- b) Fotocopia del título académico de acceso y original para su cotejo.
- c) Fotocopia y original para su cotejo del permiso de conducción de la clase B.

- d) Declaración jurada de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Certificado médico oficial donde se acredite por un facultativo, que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y decaerá del proceso selectivo.

13.6. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o se comprobara que no se cumplen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

13.7. En el supuesto de que alguna persona aspirante propuesta fuera excluida por no presentación o falsedad en la documentación, por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, o porque se compruebe que no cumple los requisitos exigidos, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer relación complementaria de personas aspirantes por orden de puntuación, por el mismo número de personas excluidas, que habiendo superado todas las pruebas selectivas no hayan obtenido plaza para su posible nombramiento como personal laboral fijo, pudiendo actuar del mismo modo en el de renuncia al nombramiento como personal laboral fijo, por una o más de las personas propuestas.

13.8. Cumplidos dichos trámites, se procederá al nombramiento de las personas propuestas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona nombrada que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido en el proceso selectivo. En este supuesto el Tribunal Calificador, por el mismo número de personas que no tomen posesión, queda facultado para proponer relación complementaria de personas aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado todas las pruebas selectivas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

13.9. Quienes vinieran desempeñando otro puesto del sector público que resulte incompatible con el nuevo puesto al que han accedido, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si la persona opta por seguir en el puesto que viniera desempeñando, deberá formular solicitud de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en la plaza adjudicada en la Resolución de nombramiento. En ese momento el plazo posesorio queda suspendido hasta la resolución procedente. Si es resuelta en sentido estimatorio podrá seguir en el desempeño de el puesto anterior y se diligenciará la toma de posesión con la fecha del día en que compareció solicitando la toma de posesión y la excedencia concedida, en caso contrario deberá tomar posesión de la plaza adjudicada e incorporarse a sus funciones.

El pase a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público no produce reserva de puesto, no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. Tampoco producirá reserva de puesto, por lo que puede ser objeto de cobertura interina e incluso de inclusión en la Oferta de Empleo Público.

Una vez finalice la situación que dio lugar a la excedencia voluntaria, la persona interesada deberá formular su solicitud de reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, que estará supeditado a la existencia de plaza vacante en el grupo y nivel que le corresponda y, una vez acontezca dicha situación, participar en la provisión por el sistema de concurso o libre designación para su adscripción definitiva o temporal.

La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro del plazo máximo de duración de la misma comportará la pérdida de la condición de personal laboral fijo.

14. *Constitución de una lista de reserva de personas aprobadas:*

14.1. Con las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hubieren obtenido plaza, se creará una Lista de Reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender las necesidades de contratación temporal en cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral, para puestos de Peón de Servicios Generales. No obstante, para la utilización de la misma en contratos temporales, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 15.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido.

14.2. La Lista de Reserva entrará en vigor una vez se tome el acuerdo de aprobación, y será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

14.3. Los posibles empates en la puntuación de las personas aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de reserva serán dirimidos antes de la publicación del acuerdo de aprobación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las preguntas del Grupo I (Oficios).

14.4. Esta Lista de Reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en la resolución de nombramiento.

14.5. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las garantías suficientes para la persona interesada.

14.6. En el requerimiento se le concederá un plazo de 3 días hábiles para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a su exclusión definitiva de la Lista de Reserva.

14.7. La persona integrante de la Lista de Reserva que acepte el llamamiento será contratada temporalmente y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

14.8. En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de los causas indicadas en el apartado siguiente.

14.9. Serán causas de exclusión de la lista de reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar a la contratación en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán a ocupar el último lugar de la Lista de Reserva y figurarán en estado de «no disponible», situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada Lista de Reserva. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

14.10. Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva. Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

15. *Impugnaciones.*

15.1. Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

15.2. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, extracto de las Bases en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón electrónico de edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

Temario

Grupo I. Oficios

1. Albañilería: Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario. Riesgos y medidas preventivas en los trabajos de albañilería.

2. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario. Riesgos y medidas preventivas en trabajos de pintura.

3. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario. Riesgos y medidas preventivas en trabajos de carpintería.

4. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario. Riesgos y medidas preventivas en trabajos de fontanería.

5. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. Glosario.. Cerrajería: conceptos básicos. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento básicos. Sellados, cerraduras y pomos. Riesgos y medidas preventivas en trabajos de herrería y cerrajería.

6. Mecánica. El motor: constitución y mantenimiento. S Sistema de lubricación: Componentes y características del sistema de lubricación, clasificación de los aceites y mantenimiento. Ruedas y neumáticos: Cuidados y mantenimiento. Sistema de frenado: Cuidados y mantenimiento. Riesgos y medidas preventivas en trabajos de mecánica.

Grupo II. Normativa

1. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).

2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

3. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. (Artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

4. Permisos de los funcionarios públicos. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos. Vacaciones de los funcionarios públicos (Artículos 48, 49, 50 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

5. Competencias del Alcalde-Presidente y del Pleno de la Corporación (artículos 21 y 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Artículos 1 y 3.

ANEXO II

Solicitud de participación proceso selectivo siete plazas de Peón de Servicios Generales pertenecientes al personal laboral Grupo V, Nivel I del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Datos personales:

Apellidos y nombre _____

NIF _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____ Municipio _____

Provincia _____ Código postal _____

Teléfonos de contacto _____

Correo electrónico _____

Titulación de acceso _____

Turno (marcar con una x):

• Acceso general

• Reserva personas con discapacidad

—Grado reconocido: _____

—Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios: _____

Expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Firma:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.10

15W-10343

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 484/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó las bases para la selección de un fontanero Oficial 1.ª para las «Obras de conservación y mejoras en espacio urbano en calle Ramón y Cajal, calle Sagasta, calle Pacífico y calle Nueva y mantenimiento en general del Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

«Vista la necesidad este Ayuntamiento para la provisión del puesto de carácter temporal por obra y servicio de fontanero oficial 1.ª para las «Obras de conservación y mejoras en espacio urbano en calle Ramón y Cajal, calle Sagasta, calle Pacífico y calle Nueva y mantenimiento en general del Ayuntamiento.

Vista la resolución 3762/2021, de fecha 9 de julio de 2021, de la Diputada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueba la subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para inversiones con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la provisión del puesto de carácter temporal por obra y servicio de fontanero (Oficial 1.ª) para las «Obras de conservación y mejoras en espacio urbano en calle Ramón y Cajal, calle Sagasta, calle Pacífico y calle Nueva y mantenimiento en general del Ayuntamiento.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente: Don Manuel Fernandez Bejarano, Laboral Fijo-Oficial 1.ª de Mantenimiento del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Eugenio Montes Oliva, Funcionario, Aux. Administrativo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Vocales:

Don José Luis Martín Queijas, Laboral Fijo-Técnico-conductor del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Ángel J. Correa Barrera, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Don Antonio Torres Murillo, Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario, Aux. Administrativo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Secretario: Don Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor de la Corporación.

Suplente: Antonia Palomero Morales. Laboral Fijo-Graduado Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Tercero. *Vigencia.* El período de contratación del candidato seleccionado será de 9 meses.

Cuarto. *Requisitos.* Personas inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en la ocupación ofertada y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 3,50 puntos.

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,50 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,20 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos

C) Prueba escrita.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado B) de la baremación.
2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

Sexto. *Resultado provisional.*

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Séptimo. *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Interpretación de las bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Noveno. *Impugnación de las bases.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Las Navas de la Concepción a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-10288

OSUNA

Con fecha 29 de octubre de 2021 el pleno del Ilustre Ayuntamiento de Osuna, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

P2110291007.—Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de calle Sor Ángela de la Cruz, 91, de Osuna.- Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente celebrada el 26 de octubre de 2021.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes lo siguiente:

Primera: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela urbana en C/ Sor Ángela de la Cruz, número 91 de Osuna (Sevilla), (parcela 3 de la manzana catastral 25.347) se redacta y formula por iniciativa de la mercantil Plenoil, S.L, con CIF número B-93275394; cuyo objeto es incorporar una nueva ordenación de volúmenes con el fin de llevar a cabo una actuación edificatoria que incluya la construcción de una unidad de suministro de carburante, con 2 surtidores, en un espacio de suelo afectado por 230,80 m2 , además de otra pequeña zona en superficie y sin cubrir, en la que ubicar el poste de aire-agua.

Segunda: Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, todo ello en virtud del artículo 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRRL, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El citado Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Osuna con el número 60.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

En Osuna a 11 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

2W-9603

EL PALMAR DE TROYA

Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo para la provisión de tres Peones de la construcción como personal laboral temporal (ejecución de programas de carácter temporal), y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla. (Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos.

Primera. Objeto de las bases.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de tres Peones de la construcción, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Segunda. Modalidad del contrato.

2.1. La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, dentro del grupo profesional E y con la categoría profesional de Peón de la construcción.

2.2. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

2.3. La duración de la relación laboral será como máximo de 4 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato de trabajo, una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2.4. El horario y la jornada de trabajo será el que se programe desde el Área de Personal del Ayuntamiento, en atención a las necesidades del servicio.

2.5. La duración del contrato, será la duración de ejecución de la obra para la que se le contrate.

Tercera. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuarta. - Requisitos de los aspirantes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

f) Realizar el pago de la tasa de 6,01€ en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio el municipio de El Palmar de Troya.

g) Ser mayor de 45 años o desempleado de larga duración. Se considerará desempleado de larga duración aquellos parados que lleven seis meses buscando empleo y no han trabajado en ese período.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Los/as interesados/as dirigirán sus instancias ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, junto con el Anexo II, al Sr. Presidente, debiendo manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en c/ Geranio, s/n, 41719-El Palmar de Troya (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Título académico o reconocimiento de homologación o equivalencia, o resguardo de haber solicitado el Título o reconocimiento de homologación o equivalencia.
- Justificante impreso de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes por en cualquier oficina de La Caja Rural de Utrera, en la cuenta IBAN ES11- 3020- 0002-19-2003554520, a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Peón de la Construcción (Plan Contigo).
- Curriculum Vitae.
- Acreditación de llevar 6 meses desempleado/a de manera ininterrumpida.
- Acreditación de los méritos alegados. La presentación del/la candidato/a al presente proceso conlleva al conocimiento y aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando las instancias se presenten en cualquiera de estos lugares, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al Ayuntamiento, la remisión de la instancia, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es). Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de correo deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorias a efectos de acreditar la fecha de presentación. Al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará vía correo electrónico (palmar@dipusevilla.es).

Aquellas instancias que, presentadas en Correos, no reúnan los requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en el plazo adicional de otros cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Las instancias de participación deberán ir acompañadas necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa correspondiente por importe de 6,01 euros (Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54, de 7 de marzo de 2019).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES11- 3020-0002-19-2003554520 de la Caja Rural de Utrera a nombre de «El Ayuntamiento de El Palmar de Troya», debiendo indicar nombre, apellidos y código Peón de la Construcción Plan Contigo.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Peón de la Construcción Plan Contigo.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, y en la sede electrónica <https://sedeelpalmardeutroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>, la relación provisional de admitidos y excluidos, y en su caso, la causa de exclusión, a efectos de que se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al que se publique dicha lista provisional. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Expirado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de estar todos los aspirantes admitidos, la lista provisional adquirirá el carácter de definitiva. Se comunicará a los admitidos la composición de los miembros del Tribunal Calificador, mediante publicación en el tablón de anuncios físico y electrónico de El Palmar de Troya, en la sede electrónica (<https://sedeelpalmardeutroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Portal de Transparencia.

Séptima. Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, las sucesivas publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, físico y electrónico, (<https://sedeelpalmardeutroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

Octava. *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

3. Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actué como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

4. Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5. Asimismo los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6. Cuando en alguno de los miembros del Tribunal Calificador concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al artículo 24 de la referida Ley.

Novena. El procedimiento de selección constará de una única fase que será la de concurso.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

A) *Experiencia profesional*: Máximo 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza 0,20.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza 0,15.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados como autónomo en puestos de igual o similar naturaleza 0,10.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación:

a) La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral en el que conste jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato, o certificado de los servicios prestados, en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral.

b) La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados en empresas privadas, mediante Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado de empresa en la que conste jornada de trabajo, fecha inicio y fin de la relación de trabajo o si continúa vigente, y objeto del contrato.

c) En el caso de autónomo la experiencia se acreditará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

B) *Formación*: Máximo 4 puntos.

a) Otras titulaciones académicas, además de la requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el puesto de trabajo. Con una puntuación máxima de 1 punto.

- Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente 0,50 puntos.
- Título de Bachillerato, F.P.II o Ciclo formativo de grado superior o equivalente 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria 1 punto.

Medios de acreditación: Con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con la plaza o puesto al que se opta, debidamente homologados o impartidos por centros oficiales o instituciones públicas o privadas, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 3 puntos.

- Entre 5 y 19 horas: 0,20 puntos.
- Entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos.
- Entre 40 y 69 horas: 0,40 puntos.
- Entre 70 y 99 horas: 0,50 puntos.
- Entre 100 y 149 horas: 0,60 puntos.
- Más de 150 horas: 1 punto.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Décima. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos, aunque haya sido alegados, aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Undécima. El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la Fase de Concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. Si persiste el empate se decidirá según la mayor puntuación en Formación, y si persistiera el empate se acudiría a un sorteo. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización de sorteo, publicando un anuncio de la fecha en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que ha salido en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra ascendiente o descendiente según haya salido en el sorteo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo, a los efectos única y exclusivamente para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla (Línea 5. Plan Contigo) en este Ayuntamiento, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias enfermedad u otras circunstancias que impida al seleccionado/a a desempeñar su puesto de trabajo, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Si la persona aspirante al que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a de la lista.

Duodécima. *Funcionamiento de la bolsa.*

Duodécima 1. *Mantenimiento de la bolsa de trabajo.*

Lo/as interesado/as, al objeto de hacer los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados, serán responsables especialmente de tener actualizados los números de teléfonos y direcciones de contacto facilitadas en la solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima 2. *Funcionamiento.*

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional, rechazo definitivo y vigencia y duración de la bolsa.

Duodécima 3. *Llamamientos.*

Los integrantes de la bolsa figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, para cubrir las necesidades por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, ordenadas según la puntuación obtenida.

El Área de Recursos Humanos, del Ayuntamiento realizará los llamamientos mediante sistema que garantice la recepción del interesado, siendo el medio preferente de comunicación, el que indique el ciudadano en la solicitud, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. En el caso que el medio seleccionado sea el teléfono, la comunicación telefónica se realizará a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. En caso de indicar varios números, deberá consignarse un orden de preferencia. Se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas en un plazo de 24 horas a cada candidato/a. Contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio electrónico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio físico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En los casos de renuncia de la persona seleccionada, esta deberá manifestarlo por escrito en los plazos mencionados, con indicación de la causa alegada. En caso contrario, se entenderá como renuncia injustificada y se expedirá diligencia desde el Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por acreditando certificado médico.
- Estar empleado por cuenta ajena, en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Duodécima 4. Exclusión definitiva.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, pasarán a estar excluidos, por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación. También será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte no correspondencia ente las fotocopias incorporadas en la solicitud, y los originales que se pudieran requerir en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

Otras causas de exclusión de definitiva:

- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe de personal.
- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- Tener una calificación de no apto emitida por el SAE o apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.
- Solicitar voluntariamente la baja.
- Y demás causas establecidas en la Ley.

Duodécima 5. Vigencia y derogación.

La bolsa tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

Decimotercera. Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales y Disposición Adicional 14 de la ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____ con D.N.I.: _____, domicilio en calle _____ núm. _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____.

Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso la selección y contratación de tres peones de la Construcción, y la creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (Línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el mismo «Boletín Oficial».

Manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria.

Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y que acompaño a la presente la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del DNI/ NIE.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Fotocopia de los títulos académicos de que dispongo.
- ☐ Fotocopia de los contratos de trabajos que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
- ☐ Fotocopia de los certificados de empresa que acredite la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar.
- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- ☐ Fotocopias Diplomas o certificados de Cursos de Formación.
- ☐ Vida Laboral.
- ☐ Curriculum Vitae.
- ☐ Justificante de pago por tasa en concepto de participación en convocatorias para la selección del personal al servicio de la administración.
- ☐ Acreditación de llevar 6 meses desempleado/a.
- ☐ Otros:

...

Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando me lo requiera y que son ciertos los datos consignados en ella Solicita: Por todo lo cual, solicito que admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Medio preferente de notificación (indique uno):

- ☐ Electrónico.
- ☐ Teléfono.
- ☐ Físico/Domicilio.

En El Palmar de Troya a _____ de _____ de 2021.

Firma.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ con D.N.I.: _____, domicilio en calle _____ núm. _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección y contratación de tres Peones de Construcción, y la creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (Línea 5).

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso la selección y contratación de tres Peones de Construcción, y la creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla. (Línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el mismo «Boletín Oficial» de la provincia, declara bajo su responsabilidad:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Ser mayor de 45 años o desempleado/a de larga duración. Se considerará desempleado/a de larga duración aquellos parados que lleven seis meses buscando empleo y no han trabajado en ese período.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.
- Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones propias del servicio con arreglo a las mismas.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Además, declaro que dispongo de la documentación original que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en este proceso selectivo, y relación de méritos alegado para la fase de concurso y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, cuando así sea requerido para ello, en su caso antes de la firma del correspondiente contrato laboral.»

En El Palmar de Troya a _____ de _____ de 2021.

Firma.

En El Palmar de Troya a 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Carlos González García.

34W-10205

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuántía	Puntos a detracer
271 2021	**510471N	Roxana Corina Andronic	002. 094. 002. 073	200 euros	0
281 2021	**865369F	Rafael Ordóñez Barrera	002. 003. 001. 052	200 euros	0
285 2021	**989609T	Vanessa Moreno Jiménez	002. 154. 052	80 euros	0
301 2021	**126269V	Javier Rafael Fernández Fernández	002. 094. 002. 073	200 euros	0
303 2021	**094126Y	Paul Porumbaru	002. 094. 002. 068	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-9599

LA PUEBLA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre actual, adoptó entre otros el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

«Primero: Aprobar el proyecto de actuación para instalación de planta de residuos inertes en polígono 10, parcela 65, 66, 75, 76 y 132 de este término municipal presentado por don Ángel Quintero Sánchez, en nombre y representación de Aridos y Transportes Elías S.L.

Segundo: De conformidad con el Informe emitido por la Arquitecta Municipal en relación con la prestación compensatoria, la base imponible resulta ser de 14.600 Euros aplicándose el tipo de gravamen del 8%, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, ascendiendo su importe a la cantidad de 1168 euros., que se devengará en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística (artículo 53.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Asimismo el propietario debe asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión (46.500,00) euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así, como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero: Que el presente acuerdo se publique en el «Boletines Oficiales» de la provincia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Puebla del Río a 122 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

2W-9941

LA RINCONADA

«Extracto de resolución de Alcaldía 2037/2021 de 6 de agosto de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.»

BDNS (Identif.): 598652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598652>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la solicitud de ayuda previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
- Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de La Rinconada.
- Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.

Segundo. *Objeto:*

Promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de La Rinconada como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales,

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el resolución de Alcaldía 2037/2021 de 6 de agosto de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 193 de 21 de agosto de 2021.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe destinado a atender estas ayudas asciende a 42.000,00 € y quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

El Importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en 2.000,00€ para cada una de las solicitudes aprobadas

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes, en segunda convocatoria, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 1 de febrero de 2022.

Sexto. *Otros datos:*

La nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, debe mantenerse durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

En La Rinconada a 14 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-10439

LA RINCONADA

«Extracto de resolución de Alcaldía 2035/2021 de 6 de agosto de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresas para la contratación laboral, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.»

BDNS (Identif.): 598522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598522>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas empresas o empresarios/as individuales que desarrollen actividad económica en La Rinconada y cumplan los siguientes requisitos:

- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en el punto 7 de las presentes bases.
- Incrementar el número neto de trabajadores, según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social, durante el último trimestre anterior a la presentación de la solicitud, de todos los números de cotización de la empresa.

Segundo. *Objeto:*

Promover la contratación laboral de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de La Rinconada para promocionar la inserción laboral a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio, cualquiera que sea su forma jurídica, tras la situación económica producida tras la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el resolución de Alcaldía 2035/2021 de 6 de agosto de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresas para la contratación laboral, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 193 de 21 de agosto de 2021.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a 181.250,00 € y quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 2.850,00 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Contigo, será de 10.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes, en segunda convocatoria, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 10 de enero de 2022.

Sexto. *Otros datos:*

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de La Rinconada

En La Rinconada a 14 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-10440

LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Presidencia 451/2021 de 23 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa Erasmus Plus Ciudad Bilingüe, 2020-2021.

BDNS (Identif.): 600986.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600986>

Primero. *Beneficiarios.*

1.- Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

2.- Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los centros educativos que forman parte del consorcio, que deba realizar las prácticas de formación académica FCT, durante el curso 2020-2021.

3.- Recién titulados que hayan obtenido la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, en los 12 meses anteriores a la finalización del período de su modalidad, y nunca más allá del fin de la ejecución del proyecto subvencionado, debiendo ser preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

4.- Alumnos recién titulados de Certificados de Profesionalidad, conducentes a nivel II y nivel III, siempre y cuando los candidatos se pre-seleccionen antes de finalizar sus estudios y realicen las prácticas (inicio y finalización), dentro del año posterior a la fecha de su titulación, estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 11 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021», con núm. de expediente "2020-1-ES01-KA102-079873, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el la resolución de Presidencia 451/2021 de 23 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de del programa del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 54 de fecha 8 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 11 becas asciende a la cantidad de 44.596,00 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>.

La Rinconada a 16 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-10559

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de Decreto de Alcaldía 2021/1.141, de 26 de noviembre, se ha adoptado la resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo del Plan de Estabilización del personal laboral del Ayuntamiento de Salteras, que se transcribe:

«El Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convalidado por resolución de 21 de julio de 2021, del Congreso de los Diputados y publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 2021, aprueba procesos de estabilización de empleo temporal, adicional a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Que habiéndose procedido a realizar un análisis de la situación de las distintas plazas del Ayuntamiento de Salteras, que vienen siendo ocupadas con carácter permanente e ininterrumpido por personal laboral temporal, al menos en los tres años anteriores, tomando como referencia el día 31 de diciembre de 2020, por medio del informe emitido por el servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, n.º 2021/109, de 10 de noviembre.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el pasado 15 de noviembre de 2021 se reunió la Mesa general de negociación de los empleados públicos para tratar, entre otros asuntos, el Plan de Estabilización, que sometido a la aprobación de los asistentes, se acepta la propuesta de esta Alcaldía, con el voto favorable de los miembros de la Mesa.

En uso de las atribuciones de personal que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local he resuelto:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público del Plan de Estabilización del Ayuntamiento de Salteras para las siguientes plazas:

Personal laboral

Núm.	Plazas	Servicio	Grupo	Jornada
1	Notificador-Vigilante	Secretaría General	C2	TC
1	Auxiliar Administrativo SAC	Secretaría General	C2	TC
1	Conserje	Secretaría General	E	TC
1	Auxiliar Administrativo	Secretaría General	C2	TC
2	Auxiliar Administrativo	Hacienda-Intervención	C2	TC
1	Técnico de Consumo	Consumo	A2	TP
1	Técnico de Cultura	Cultura	A2	TC
1	Auxiliar Biblioteca	Cultura	C2	TC
1	Técnico Biblioteca	Cultura	A2	TP
1	Técnico de Deporte	Deportes	A2	TC
1	Auxiliar Administrativo	Deportes	C2	TC
1	Dinamizadora Guadalinfo	Comunicación y Desarrollo Tecnológico	C2	TC
1	Técnico de Juventud, Desarrollo y Formación	Juventud, Desarrollo y Formación	A2	TC
1	Dinamizadora de Mayores	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TP

Núm.	Plazas	Servicio	Grupo	Jornada
4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TC
4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TP
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales Comunitarios	C2	TC
1	Educadora	Servicios Sociales Comunitarios	A2	TC
1	Técnico C.I.M.	Centro de Información a la Mujer	A2	TC
1	Licenciada C.I.M.	Centro de Información a la Mujer	A1	TC
1	Peón Mantenimiento	Infraestructuras y Sostenibilidad	E	TC
1	Oficial 2.ª Piscina	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial Jardinería	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 1.ª Albañilería-Sepulturero	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 2.ª Mantenimiento	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial Limpieza Urbana	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial Maquinista	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 2.ª Electricidad	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 2.ª Conductor	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Oficial 1.ª Electricidad	Infraestructuras y Sostenibilidad	C2	TC
1	Arquitecta	Urbanismo y Proyectos	A1	TC
1	Administrativo	Urbanismo y Proyectos	C1	TC

Segundo.— Publicar la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos.

Tercero.— Dar traslado de este acuerdo al departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la citada oferta de empleo pueden interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

Recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-10089

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Con fecha de 21 de septiembre de 2021, el Sr. Alcalde ha dictado Resolución número 922, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Admitir a trámite proyecto urbanización y estudio de seguridad del Plan de Ordenación Intermunicipal de Viario de Conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares acceso metro de San Juan Alto.

Segundo: Someter dicho proyecto de Urbanización a un período de información pública por un plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal sita en plaza de la mujer Trabajadora, s/n, de esta localidad, durante el período de información pública, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

El Documento técnico del citado proyecto de urbanización y estudio de seguridad y salud junto estudio ambiental para la calificación ambiental referidos pueden consultarse en portal de transparencia municipal en el enlace:

<http://transparencia.sanjuandeznalfarache.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Convenios-urbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-00018/>.

Tercero: Notificar al interesado la presente resolución para que el trámite surta los efectos propios de audiencia y cumplimentación de los trámites previos a la aprobación del proyecto, expuestos en la parte expositiva de esta resolución.

Cuarto: Dese traslado a la delegación de urbanismo.

Quinto: Requerir la emisión de informe de los órganos y entidades administrativas que en razón de sus competencias sectoriales gestionan intereses públicos que puedan resultar afectados por la actuación proyectada, y que se relacionan a continuación:

- Gas natural Andalucía.
- Emasesa.
- Endesa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 23 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-9987

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Décimo.—Aprobación, si procede, de la propuesta de resolución de alegaciones formuladas a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de autocaravanas en este municipio.

A continuación, se somete a debate y votación por el Pleno la propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Dña. Beatriz Roldán Calletano, de resolución de las alegaciones formuladas durante el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de autocaravanas en el municipio, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 29 de julio de 2021.

Concretamente, se trata de resolver las dos únicas alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, que se inició tras la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 205, de 4 de septiembre de 2021:

1.º Alegación presentada el 9 de septiembre de 2021 por la Asociación «Plataforma Estatal del Karavaning, (P.E.K.A.)», en relación al artículo 5.2 de la Ordenanza, de la que se extrae lo siguiente:

«La nueva Ordenanza no considera la totalidad de los vehículos vivienda homologados en el Artículo 5, punto 2, excluyendo explícitamente a las caravanas de estas zonas reservadas de estacionamiento, cuando éstas sí que están homologadas como vehículos vivienda, dotadas de water y depósitos de recogida de aguas usadas, al igual que los furgones o furgonetas camper homologados o pequeños camiones, por ejemplo, también homologados como vehículos vivienda, todos ellos recogidos por la DGT».

2.º Alegación presentada el 4 de octubre de 2021 por D. Alfonso Parrilla Torres, también en relación al artículo 5.2 de la Ordenanza, en la que se dice:

«Las caravanas son vehículos homologados como vivienda (DGT), Por eso el punto 2 es incongruente, porque primero permite a vehículos homologados como vivienda y después prohíbe caravanas».

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza inicialmente aprobada:

«2. Podrán estacionar en la zona señalizada para ello solo los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda estando excluido cualquier tipo de vehículos tales como caravanas, camiones, turismos o motocicletas».

Visto el informe emitido el 3 de noviembre por la Técnico del Área de Desarrollo Local, doña Almudena Prieto Pineda, en el que se propone estimar las alegaciones presentadas por haber incurrido el punto 2 del artículo 5 de la Ordenanza, relativo al aparcamiento de autocaravanas, en una contradicción al permitir, por un lado, estacionar vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vivienda y, por otro, excluir a las caravanas, que se definen por el Reglamento General de Vehículos, aprobado por RD 2822/1998, de 23 de diciembre, como «remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado».

El Pleno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación «Plataforma Estatal del Karavaning, (P.E.K.A.)» y por don Alfonso Parrilla Torres y, en consecuencia, modificar el punto 2 del artículo 5 «Uso de la zona de estacionamiento de autocaravanas» de la Ordenanza reguladora de aparcamiento de Autocaravanas aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 2021, siendo su redacción definitiva la siguiente:

«Artículo 5.

(...)

2. Podrán estacionar en la zona señalizada para ello solo los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda.»

(...))

Segundo.—Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas en el municipio de El Viso del Alcor, siendo su texto definitivo el que se transcribe a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL VISO DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial debe responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, la Comunidad Autónoma andaluza tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, por otra parte, el artículo 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9, del mismo texto legal, que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor ha llevado a cabo la construcción de un área de aparcamiento de autocaravanas que permite la pernocta de este tipo de vehículos en un lugar y por un tiempo determinado con el objetivo de ofrecerles estacionamiento con servicios básicos en un paraje natural, y así promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando nuevas perspectivas de negocio.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, establece un estacionamiento con servicios, delimitado y señalizado destinado exclusivamente al aparcamiento de autocaravanas y furgonetas camper, por un periodo de tiempo determinado, con unos servicios regulados, respetando la prohibición de establecer cualquier enser fuera del perímetro de la autocaravana.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y disfrute de una zona delimitada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor para el estacionamiento de autocaravanas ubicada en el área de autocaravanas del Parque de la Muela, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de acampada libre recogida en la normativa y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

— Autocaravana: Vehículo a motor apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares y sanitarios. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

— Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

— Estacionamiento: Inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras, sacados los escalones añadidos, desplegado el toldo, ni cualquier otro artilugio y no vierta fluidos o residuos a la vía.

— Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas y área de servicio: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, que disponga de algún servicio (o todos o varios) destinados a las mismas o a sus usuarios, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

— Punto de reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

— Acampada libre: Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en la legislación correspondiente. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.

Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente Ordenanza y aquellas actividades que, a juicio, de la Policía Local o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier ordenanza municipal.

Artículo 3. *Prohibición de acampada libre.*

Se prohíbe la acampada libre en la zona establecida tanto en el aparcamiento reservado para autocaravanas, como en cualquier vial en caso de no haber zona específica de estacionamiento de autocaravanas, especificándose en el artículo 2 la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento y estancia de autocaravanas.

Artículo 4. *Aparcamiento de autocaravanas.*

Se permite la parada y el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares homologados como vehículos-vivienda en todas las vías urbanas siempre que el vehículo esté correctamente aparcado, no sea peligroso, no constituya obstáculo o peligro para la circulación, o el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello y que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior. Para que una autocaravana se entienda que está aparcada y no acampada deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).

b) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendido, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.

c) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido, ni emitir ruidos molestos.

d) Mantener la limpieza de la zona ocupada.

Artículo 5. *Uso de la zona de estacionamiento de autocaravanas.*

La zona destinada a estacionamiento de autocaravanas está situada en el Parque de la Muela con la entrada por calle Arroyo y cuenta con un total de 17 plazas de aparcamiento. Esta zona destinada a la pernocta de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1.— Para poder acceder a la reserva de un aparcamiento en la zona de autocaravanas se deberá realizar por parte del interesado una inscripción a través de un espacio web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en la que se recojan, como mínimo, los datos del interesado, del vehículo para el que solicita la reserva de plaza y la fecha de la estancia.

2.— Podrán estacionar en la zona señalizada para ello solo los vehículos reconocidos como autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda.

3.— La estancia máxima autorizada en esta área será de 72 horas, que se iniciarán desde la fecha indicada en la solicitud realizada por el interesado a este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento y bajo justificación de excepcionalidad promovida por el interés del municipio podrá establecer una ampliación del periodo de 72 horas y así se reflejará en la autorización expresa.

4.- Los espacios de aparcamiento del área de autocaravanas se ocuparan por orden de entrada de la solicitud.

5.- Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio acotado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas, no pudiendo estacionar en cualquier otro lugar que el expresamente habilitado para ello.

6.- El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser removido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

7.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas, así como toma de agua potable, no pudiendo utilizarse como lavadero de vehículos, ni otros enseres.

8.- Los usuarios no podrán emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos. No se permiten autogeneradores exteriores.

9.- Los usuarios podrán sacar sillas y mesas en los espacios acotados a su autocaravana en los horarios autorizados por el Ayuntamiento, siendo permitido solo para uso personal. El horario permitido para ello será de 8:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche.

10.- El uso del aparcamiento no conlleva gastos, en el caso que el interesado quiera hacer uso del servicio eléctrico deberá abonar el precio establecido por uso del servicio de abastecimiento con el importe regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 6. *Inspección.*

La Policía Local de El Viso del Alcor será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7. *Disposiciones generales.*

1.- La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma materia o en la legislación sectorial.

2.- Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las leyes, los que se concretan en esta ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta ordenanza.

3.- Además de la imposición de la sanción que corresponda, el ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

Artículo 8. *Infracciones.*

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Constituyen infracciones leves:

- El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

2.- Constituyen infracciones graves:

- La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- El vertido ocasional de líquidos.
- La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

3.- Constituyen infracciones muy graves:

- El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- El deterioro en el mobiliario urbano.
- La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o puntos de reciclaje sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- El incumplir por quien sea titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción, la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sea debidamente requerido para ello en el plazo establecido.

Artículo 9. *Sanciones.*

Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros y/o expulsión de la zona de estacionamiento reservado, en su caso.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión de la zona de estacionamiento reservado, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 10. Responsabilidad.

La responsabilidad de la infracción recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el titular o arrendatario del vehículo.

El titular o arrendatario del vehículo con el que hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sancionador de Tráfico, como autor de infracción grave.

Artículo 11. Medidas cautelares.

Procederá la retirada con grúa de la vía pública del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción por exceso de tiempo de estacionamiento o por el estacionamiento en lugares no habilitados para ese uso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.»

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo y del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante, su entrada en vigor se producirá una vez transcurra el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, publicar en el Portal de Transparencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-10348

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

En sesión ordinaria de la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 09/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente positivo de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Marchena a 15 de diciembre de 2021.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

34W-10484

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es